TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-049
Remisión documentos interventoría

Bogotá D.C., marzo 08 de 2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA BUCARAMANGA
Atn. Ing. Iván José Vargas Cárdenas
Secretario de Infraestructura Bucaramanga
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Envío documentos personal plantilla mínima requerida- Interventoría.

Estimados señores:

En atención a los compromisos contractuales se realiza envío de los documentos personal plantilla mínima requerida _ Interventoría, se relacionan a continuación a los profesionales aprobados mediante el oficio S-SdIB2081-2022-APROB. HV 420 DE 2022 INTERVENTORIA del 16 de febrero de 2023.

Documentos a entregar:

- Copia del contrato
- Examen médico ocupacional
- Afiliaciones (ARL- EPS y AFP)

NOMBRE	No CÉDULA	CARGO	DEDICACIÓN
PLANTILLA MÍNIMA REQUERIDA CTO 420-2022			
Mayerly Alejandra Medina Charry	1098721390	Profesional Social	100%
Miguel Andrés Quintero Beltrán	1098647050	Residente de Interventoría	100%
Olga Liliana Páez Martínez	52112378	Profesional En Topografía	100%
Fernando Valencia Ríos	79504848	Cadenero	100%

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MLMM
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 44 folios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

PROFESIONAL SOCIAL

Nuevas líneas telefónicas
(57) 601745 1419 – 601745 5392

Carrera 15 No. 93A - 84 OFI 604
(57) 321 4515722 - 3212144738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
TÉRMINO FIJO POR CINCO MESES

TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS con Nit **830.018.821-0** sociedad legalmente representada por **EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.126 de Barranquilla; sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2995 del 3 de junio de 1996 de la Notaría 23 del círculo de Santa fe de Bogotá, reformada mediante Escrituras Públicas Nros. 519, 876, 187 y 2014 de fechas 14 de marzo de 1997, 6 de mayo de 1997, 8 de febrero 2000 y 19 de noviembre de 2003 respectivamente de la Notaría 10 del círculo de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra la señora **MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.721.390 de Bucaramanga, de nacionalidad Colombiana y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, dentro de las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: **BUCARAMANGA, CRA 25 No. 35 16 AP 2006**
TELÉFONO: (1) CELULAR: **311 2732514**
EMAIL: alejandramedinacharry@gmail.com
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **BUCARAMANGA, 14 DE MARZO DE 1992**
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
VALOR DEL SALARIO: **$ 3.300.000 MENSUALES**
DEDICACIÓN: **100% MENSUAL**
PAGADEROS POR: **MENSUALIDADES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **FEBRERO 22 DE 2023**
TÉRMINO DEL CONTRATO: **JULIO 21 DE 2023**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA**. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: - Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. –Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. –Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente con las instrucciones que le serán dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. –Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. –Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. – Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. – Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. – Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

Powered by CamScanner

–Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA**. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios bajo la modalidad de salario, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000,oo)**, pagaderos en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra también incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA**. Las partes podrán convenir que EL TRABAJADOR preste sus servicios en un lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones del EL TRABAJADOR, e impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen por el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste hacer los cambios o ajustes necesarios cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso entre las partes podrá repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, según el Artículo 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. **SÉPTIMA**. Teniendo en cuenta que EL TRABAJADOR ha sido contratado para un cargo de confianza, no estará sujeto a jornada máxima legal de trabajo y deberá prestar sus servicios durante el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, EL trabajador en mención no tendrá derecho a recibir remuneración especial o adicional por concepto de horas extras. **OCTAVA**. Los primeros **TREINTA (30)** días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50/90. **NOVENA**. La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. Al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL TRABAJADOR conoce y acepta que cualquier documento, programa, presentación y, en general, cualquier información a la cual tenga acceso, que provenga del EMPLEADOR, es información confidencial, de propiedad de EL EMPLEADOR, razón por la cual tiene la obligación de mantenerla en secreto y sólo podrá utilizarla para el ejercicio de sus labores, en provecho de EL EMPLEADOR, objeto de éste contrato de trabajo. De igual forma, todo documento, programa, presentación y, en general, cualquier información que EL TRABAJADOR produzca para EL EMPLEADOR, es propiedad de este último y, por ello, EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, explotarla patrimonialmente, sin que por ello deba reconocer suma alguna a EL TRABAJADOR. Las partes de éste contrato acuerdan que el evento en el cual EL TRABAJADOR incumpla con su obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la información mencionada en la parte primera de esta cláusula, se tendrá como justa causa para dar por terminado este contrato de trabajo. Además, habrá lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley como también, EL EMPLEADOR podrá perseguir y obtener el resarcimiento total a los perjuicios ocasionados por la revelación e infidencia de la información. Lo estipulado en está cláusula surtirá plenos efectos aún cuando éste contrato de trabajo se termine por cualquier causa determinada por la ley. **DÉCIMA PRIMERA:** Son justas causas para dar por terminado

Powered by CamScanner

unilateralmente este contrato por cualquiera de las dos partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., MODIFICADAS POR EL Art. 7° del Decreto 2351 de 1995 y además por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. Además de lo anterior se consideran como faltas graves las expuestas en los siguientes numerales: 1. El incumplimiento por parte del EL EMPLEADO de las obligaciones legales o contractuales; 2. La falta de cuidado o diligencia en el desempeño de las funciones; 3. El incumplimiento al horario o la falta al trabajo. 4. No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; 5. Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; 6. Cualquier falta grave en la vida privada o en cualquier acto dentro o fuera de las dependencias de la Empresa, que atente contra la naturaleza, los fines y el buen nombre de la misma; 7. No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos etc., que se le soliciten; 8. Las desavenencias con los compañeros de trabajo; 9. Llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; 10. Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; 11. Los equipos de computación y el software son propiedad de la empresa y únicamente están destinados para propósitos propios de la organización. 12. Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados por el personal del área de informática debidamente autorizado. 13. Se prohíbe estrictamente el uso de software de propiedad de la empresa instalado en el equipo para, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual. 14. El trabajador no está facultado para enviar en forma indiscriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Gerencia General, material que no corresponda al giro ordinario de los negocios de la empresa. 15. El trabajador es responsable del cuidado y buen estado del equipo que tiene asignado. **DÉCIMA SEGUNDA**: EL EMPLEADO expresamente y desde ya autoriza a EL EMPLEADOR para retener, deducir y/o compensar de sus salarios y/o prestaciones sociales y/o indemnizaciones y cualquier otra acreencia laboral (si el salario fuere insuficiente) cualquier suma de dinero que EL EMPLEADO llegare a adeudar por cualquier concepto y/o a cualquier título a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA TERCERA.- Obligaciones especiales de prevención, contención y mitigación COVID-19:** Serán obligaciones adicionales del **TRABAJADOR** en virtud de la contingencia derivada por la pandemia COVID-19, cumplir con todas las medidas de prevención, contención y mitigación del COVID-19 desarrolladas por la Ley y la Empresa; y, en especial, las siguientes: a) cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por **EL EMPLEADOR** durante el tiempo que permanezca en el lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que **EL EMPLEADOR** le designe.; b) reportar al **EMPLEADOR** de manera inmediata cualquier caso de posible contagio en el lugar de trabajo o su familia, con el fin de que **EL EMPLEADOR** adopte las medidas correspondientes; c) adoptar personalmente las medidas de cuidado de su salud; d) descargar e instalar la aplicación del Instituto Nacional de Salud *CoronaApp*, en su dispositivo móvil disponible, reportando diariamente su estado de salud e informándose del contenido de la misma; e) informar inmediatamente a la Compañía Jefe inmediato si observa que alguno de sus compañeros, superiores, subalternos, contratistas, clientes o terceros, incumplen con lo establecido en el protocolo de bioseguridad; f) permitir el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, como quiera que se trata de un lineamiento de salud pública; g) comunicar inmediatamente a la Compañía a través Responsable SST Y Dpto Administrativo), cualquier síntoma que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía; h) procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Compañía; i) Usar en todo momento dentro de la operación los Elementos De Protección Personal (EPPs) destinados para la prevención, contención y mitigación del COVID-19 y los demás entregados para la protección del ejercicio de su labor. Asistir a las capacitaciones, charlas y demás que se requiera en el tema de Seguridad y salud en el trabajo; j) Realizar el

Powered by CamScanner

lavado de manos mínimo cada tres horas, y al iniciar y finalizar la jornada laboral y seque las manos con toallas de manos de un solo uso. Evite tocarse la cara o la nariz. El lavado de manos debe durar de veinte (20) a treinta (30) segundos.- Si se encuentra en un sitio en donde no se identifiquen puntos de lavado de manos (fuera de su casa, oficina u obra) cuente con un kit que contenga alcohol glicerinado o toallas desinfectantes. k) cumplir con los turnos determinados en el Plan de movilidad Segura. **DÉCIMA CUARTA – Declaración.** EL TRABAJADOR manifiesta y declara y se obliga con la firma de este documento, haber recibido, leído, entendido y comprendido los protocolos de bioseguridad diseñados por **TECNUMEC SAS**, así como haber recibido capacitación e instrucciones de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el diseñado por el EMPLEADOR, ratificando que fueron aclaradas las dudas surgidas, y que conoce y acepta que los mismos son de obligatorio cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA – Falta Grave:** El incumplimiento de las obligaciones que trata el otrosí, será falta gravísima para todos los efectos legales y podrá conllevar a la finalización del contrato de trabajo con justa causa de conformidad con el numeral 6 del literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEXTA. –** El Trabajador autoriza al empleador a realizar el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también, a indagar por los cuidados y protocolos de prevención, su estado de salud y el de las personas con las que vive o habita, sin que esto sea violatoria de la Ley de protección de datos ni interfiera con los derechos de privacidad, toda vez que entiende y acepta que la finalidad de estas indagaciones, es exclusiva para prevenir la propagación del virus COVID 19. **DÉCIMA OCTAVA-.** El trabajador se obliga a comunicar inmediatamente a **TECNUMEC SAS** cualquier síntoma, así sea leve, que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía, incluso cuando no esté prestando servicios a la compañía. En caso de no hacerlo se considera una falta gravísima y será causal de terminación de contrato de trabajo **Parágrafo:** Con la firma de este documento, el trabajador acepta y autoriza al empleador para indagar en su historia clínica por la veracidad y efectos de las manifestaciones realizadas. Así mismo declara y acepta que cualquier inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas será justa causa para terminar su contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **Parágrafo 2.** En caso de existir inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas y que por causa de ello el trabajador haya recibido salario sin laborar, el **TRABAJADOR** con la firma de este documento autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales, los dineros recibidos por los días pagados sin prestación del servicio justificado. **Parágrafo 3:** Que el TRABAJADOR, acepta que en caso de incumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, EL EMPLEADOR, además de estar facultado para terminar el contrato con JUSTA CAUSA, se reservará el derecho a denunciar esta conducta a las autoridades competentes. **Parágrafo 4.** En caso de resultar sancionado EL EMPLEADOR por cualquier incumplimiento del TRABAJADOR a las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, el TRABAJADOR autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales el valor de la sanción aplicada al **EMPLEADOR**, por esta causa. **DÉCIMA NOVENA -** El trabajador se compromete a procurar el cuidado integral de su salud y a suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por el empleador, durante la vigencia de vinculación de su contrato laboral, incluso en sus periodos de descanso o vacaciones, licencia remunerada o no, suspensión de su vínculo contractual, entre otras. **VIGÉSIMA.- Notificación por correo electrónico.** Para todos los efectos acuerdan las partes que podrán ser válidamente notificados a través de la dirección de notificación

Powered by CamScanner

del correo electrónico suministrado los cuales constan en este documento, entendiéndose como fecha de notificación la fecha de envío del mismo. Cualquier cambio de dirección de notificación o correo electrónico deberá ser suministrado por el trabajador al Empleador por escrito, documento que se insertará a la hoja de vida respectivamente y será válida la misma a partir de la fecha de recibo del empleador. Si no se cumpliere con esta formalidad se entenderá que la única dirección y correo electrónico válido serán los suministrados en este documento. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno de los cuales recibe EL TRABAJADOR a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023.

EL EMPLEADOR

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY
C.C. No. 1.098.721.390 de Bucaramanga

OTRO SI

TECNUMEC SAS asigna a la Señora **MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY** como PROFESIONAL SOCIAL con una dedicación mensual del 100%, para el contrato No. 420 de 2022 cuyo objeto es ""INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER" suscrito por la empresa con el Municipio de Bucaramanga.

Así mismo, se aclara que la relación contractual laboral se establece exclusivamente entre las partes aquí firmantes, por lo que estará a cargo del EMPLEADOR lo correspondiente al cumplimiento del pago de Salarios, Prestaciones Sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los demás pagos de Ley, que se produzcan en el desarrollo de la relación con el TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY
C.C. No. 1.098.721.390 de Bucaramanga

Powered by CamScanner

SANDIEGO
SERVICIOS EN SALUD

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2023-02-21

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S/PUERTO ASIS	Actividad económica:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoria tecnica
Nombre:	MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY	Documento:	CC 1098721390
Fecha de nacimiento:	1992-03-14	Lugar de nacimiento:	BUCARAMANGA (SANTANDER)
Edad:	30 años	Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	0
Dirección actual:	CR 25 # 35 16 APTO 20 06 EDIFICIO SAN LUCAS	Municipio:	BUCARAMANGA
Teléfono:	3112732514	Escolaridad:	Universitario_completo
Ocupación:	PROFESIONAL SOCIAL	EPS:	SALUD TOTAL
Responsable**:	MARIA CHARRY (MADRE)	Teléfono:	6975657
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Dosis 2 - JANSEN

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría:	Su capacidad visual es adecuada para la ocupación.
Audiometría:	Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación
Espirometría computarizada:	Su capacidad respiratoria es adecuada para la ocupación.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY con documento de identificación No. 1098721390 se considera NO PRESENTA RESTRICCIONES para desempeñar la ocupación de PROFESIONAL SOCIAL del sector económico Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoria tecnica

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Se recomienda actualizar anualmente la fórmula de correccion de los lentes, en su entidad de salud.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PANDEMIA POR CORONAVIRUS: La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19 , Se lleva a cabo de forma integral, teniendo en cuenta una encuesta de síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos, verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección y verificación de estado de la vacunación contra COVID 19. Cualquier hallazgo significativo encontrado se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.

- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e Infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

JHONATAN RAFAEL IBARRA BAYUELO - CONSULTORIO 12
Medico general
R.M. 61119/01
Especialista en Salud Ocupacional
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Lic. S.O. 12391 de 29/10/2014

MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY
Documento: 1098721390

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Cll 35 21-74 Int. 113 Edificio Apolo - Bucaramanga PBX: 6351618
www.sandiegoses.com historiasclinicas@sandiegoses.com

Impreso por:
Fecha: 2023-02-21 Hora: 15:16

ARL | sura

Medellín, 21 de febrero de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S..

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 INTERVENCION DE OBRA			Clase: 5	Porcentaje Cotización: 6,96 %		
C1098721390	MEDINA CHARRY MAYERLY ALEJANDRA	22/02/2023		39D23015	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 21/02/2023 16:15:48.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.144.95.62, 192.230.104.5, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Salud Total EPS

Bogotá, Febrero 17 de 2023

Señora:
MEDINA CHARRY MAYERLY ALEJANDRA
CC. 1098721390
CR 25 NUMERO 35 16 AP 2006 -
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 28 de 2013. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
MEDINA CHARRY MAYERLY ALEJANDRA	1098721390	C	Jul-28-2013	171	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
CHARRY PEREZ MARIA MARLENE	63287861	C	Jul-28-2013	177	0	PADRES	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY	1098721390	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY	1098721390	Trabajador Independiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAYERLY ALEJANDRA MEDINA CHARRY, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.721.390**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 17 de Febrero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Nuevas líneas telefónicas
(57) 601745 1419 – 601745 5392

Carrera 15 No. 93A - 84 - OFI 504
(57) 321 4515722 - 3212144735
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
TÉRMINO FIJO POR CINCO MESES

TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS con Nit **830.018.821-0** sociedad legalmente representada por **EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.126 de Barranquilla; sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2995 del 3 de junio de 1996 de la Notaría 23 del círculo de Santa fe de Bogotá, reformada mediante Escrituras Públicas Nros. 519, 876, 187 y 2014 de fechas 14 de marzo de 1997, 6 de mayo de 1997, 8 de febrero 2000 y 19 de noviembre de 2003 respectivamente de la Notaría 10 del círculo de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra el señor **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO BELTRAN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.647.050 de Bucaramanga, de nacionalidad Colombiano y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, dentro de las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO BELTRAN**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: **BUCARAMANGA, CRA 22 No. 36 60 AP 2205 ED PARQUE 22**
TELÉFONO: (1) CELULAR: **301 6722228**
EMAIL: aandresquintero9@gmail.com
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **BUCARAMANGA, 1 DE DICIEMBRE DE 1987**
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
VALOR DEL SALARIO: **$ 4.950.000 MENSUALES**
DEDICACIÓN: **100% MENSUAL**
PAGADEROS POR: **MENSUALIDADES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **FEBRERO 22 DE 2023**
TÉRMINO DEL CONTRATO: **JULIO 21 DE 2023**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA.** En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: - Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. –Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. –Ejecutar por el mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente con las instrucciones que le serán dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. –Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. –Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. – Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. – Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. – Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

Powered by CamScanner

–Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios bajo la modalidad de salario, la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.950.000.oo)**, pagaderos en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra también incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.** Las partes podrán convenir que EL TRABAJADOR preste sus servicios en un lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones del EL TRABAJADOR, e impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen por el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste hacer los cambios o ajustes necesarios cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso entre las partes podrá repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, según el Artículo 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. **SÉPTIMA.** Teniendo en cuenta que EL TRABAJADOR ha sido contratado para un cargo de confianza, no estará sujeto a jornada máxima legal de trabajo y deberá prestar sus servicios durante el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, EL trabajador en mención no tendrá derecho a recibir remuneración especial o adicional por concepto de horas extras. **OCTAVA.** Los primeros **TREINTA (30)** días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50/90. **NOVENA.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. Al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR conoce y acepta que cualquier documento, programa, presentación y, en general, cualquier información a la cual tenga acceso, que provenga del EMPLEADOR, es información confidencial, de propiedad de EL EMPLEADOR, razón por la cual tiene la obligación de mantenerla en secreto y sólo podrá utilizarla para el ejercicio de sus labores, en provecho de EL EMPLEADOR, objeto de éste contrato de trabajo. De igual forma, todo documento, programa, presentación y, en general, cualquier información que EL TRABAJADOR produzca para EL EMPLEADOR, es propiedad de este último y, por ello, EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, explotarla patrimonialmente, sin que por ello deba reconocer suma alguna a EL TRABAJADOR. Las partes de éste contrato acuerdan que el evento en el cual EL TRABAJADOR incumpla con su obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la información mencionada en la parte primera de esta cláusula, se tendrá como justa causa para dar por terminado este contrato de trabajo. Además, habrá lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley como también, EL EMPLEADOR podrá perseguir y obtener el resarcimiento total a los perjuicios ocasionados por la revelación e infidencia de la información. Lo estipulado en está cláusula surtirá plenos efectos aún cuando éste contrato de trabajo se termine por cualquier causa determinada por la ley. **DÉCIMA PRIMERA:** Son justas

Powered by CamScanner

causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las dos partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., MODIFICADAS POR EL Art. 7º del Decreto 2351 de 1995 y además por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. Además de lo anterior se consideran como faltas graves las expuestas en los siguientes numerales: .1. El Incumplimiento por parte del EL EMPLEADO de las obligaciones legales o contractuales; .2. La falta de cuidado o diligencia en el desempeño de las funciones; 3. El Incumplimiento al horario o la falta al trabajo. 4. No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; 5. Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; 6. Cualquier falta grave en la vida privada o en cualquier acto dentro o fuera de las dependencias de la Empresa, que atente contra la naturaleza, los fines y el buen nombre de la misma; 7. No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos etc., que se le soliciten; 8. Las desavenencias con los compañeros de trabajo; 9. Llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; 10. Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; 11. Los equipos de computación y el software son propiedad de la empresa y únicamente están destinados para propósitos propios de la organización. 12. Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados por el personal del área de informática debidamente autorizado. 13. Se prohíbe estrictamente el uso de software de propiedad de la empresa instalado en el equipo para, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual. 14. El trabajador no está facultado para enviar en forma indiscriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Gerencia General, material que no corresponda al giro ordinario de los negocios de la empresa. 15. El trabajador es responsable del cuidado y buen estado del equipo que tiene asignado. **DÉCIMA SEGUNDA**: EL EMPLEADO expresamente y desde ya autoriza a EL EMPLEADOR para retener, deducir y/o compensar de sus salarios y/o prestaciones sociales y/o indemnizaciones y cualquier otra acreencia laboral (si el salario fuere insuficiente) cualquier suma de dinero que EL EMPLEADO llegare a adeudar por cualquier concepto y/o a cualquier título a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA TERCERA.- Obligaciones especiales de prevención, contención y mitigación COVID-19**: Serán obligaciones adicionales del **TRABAJADOR** en virtud de la contingencia derivada por la pandemia COVID-19, cumplir con todas las medidas de prevención, contención y mitigación del COVID-19 desarrolladas por la Ley y la Empresa; y, en especial, las siguientes: a) cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por **EL EMPLEADOR** durante el tiempo que permanezca en el lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que **EL EMPLEADOR** le designe.; b) reportar al **EMPLEADOR** de manera inmediata cualquier caso de posible contagio en el lugar de trabajo o su familia, con el fin de que **EL EMPLEADOR** adopte las medidas correspondientes; c) adoptar personalmente las medidas de cuidado de su salud; d) descargar e instalar la aplicación del Instituto Nacional de Salud *CoronaApp*, en su dispositivo móvil disponible, reportando diariamente su estado de salud e informándose del contenido de la misma; e) informar inmediatamente a la Compañía Jefe Inmediato si observa que alguno de sus compañeros, superiores, subalternos, contratistas, clientes o terceros, incumplen con lo establecido en el protocolo de bioseguridad; f) permitir el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, como quiera que se trata de un lineamiento de salud pública; g) comunicar inmediatamente a la Compañía a través Responsable SST Y Dpto Administrativo), cualquier síntoma que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía; h) procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Compañía; I) Usar en todo momento dentro de la operación los Elementos De Protección Personal (EPPs) destinados para la prevención, contención y mitigación del COVID-19 y los demás entregados para la protección del ejercicio de su labor. Asistir a las capacitaciones, charlas y demás que se requiera en el tema de Seguridad y salud en el trabajo; j) Realizar el

Powered by CamScanner

lavado de manos mínimo cada tres horas, y al iniciar y finalizar la jornada laboral y seque las manos con toallas de manos de un solo uso. Evite tocarse la cara o la nariz. El lavado de manos debe durar de veinte (20) a treinta (30) segundos. Si se encuentra en un sitio en donde no se identifiquen puntos de lavado de manos (fuera de su casa, oficina u obra) cuente con un kit que contenga alcohol glicerinado o toallas desinfectantes. k) cumplir con los turnos determinados en el Plan de movilidad Segura. **DÉCIMA CUARTA – Declaración.** EL TRABAJADOR manifiesta y declara y se obliga con la firma de este documento, haber recibido, leído, entendido y comprendido los protocolos de bioseguridad diseñados por **TECNUMEC SAS**, así como haber recibido capacitación e instrucciones de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el diseñado por el EMPLEADOR, ratificando que fueron aclaradas las dudas surgidas, y que conoce y acepta que los mismos son de obligatorio cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA – Falta Grave**: El incumplimiento de las obligaciones que trata el otrosí, será falta gravísima para todos los efectos legales y podrá conllevar a la finalización del contrato de trabajo con justa causa de conformidad con el numeral 6 del literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEXTA. –** El Trabajador autoriza al empleador a realizar el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también, a indagar por los cuidados y protocolos de prevención, su estado de salud y el de las personas con las que vive o habita, sin que esto sea violatoria de la Ley de protección de datos ni interfiera con los derechos de privacidad, toda vez que entiende y acepta que la finalidad de estas indagaciones, es exclusiva para prevenir la propagación del virus COVID 19. **DÉCIMA OCTAVA-.** El trabajador se obliga a comunicar inmediatamente a **TECNUMEC SAS** cualquier síntoma, así sea leve, que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía, incluso cuando no esté prestando servicios a la compañía. En caso de no hacerlo se considera una falta gravísima y será causal de terminación de contrato de trabajo **Parágrafo:** Con la firma de este documento, el trabajador acepta y autoriza al empleador para indagar en su historia clínica por la veracidad y efectos de las manifestaciones realizadas. Así mismo declara y acepta que cualquier inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas será justa causa para terminar su contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **Parágrafo 2.** En caso de existir inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas y que por causa de ello el trabajador haya recibido salario sin laborar, el **TRABAJADOR** con la firma de este documento autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales, los dineros recibidos por los días pagados sin prestación del servicio justificado. **Parágrafo 3:** Que el TRABAJADOR, acepta que en caso de incumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, EL EMPLEADOR, además de estar facultado para terminar el contrato con JUSTA CAUSA, se reservará el derecho a denunciar esta conducta a las autoridades competentes. **Parágrafo 4.** En caso de resultar sancionado EL EMPLEADOR por cualquier incumplimiento del TRABAJADOR a las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, el TRABAJADOR autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales el valor de la sanción aplicada al **EMPLEADOR**, por esta causa. **DÉCIMA NOVENA -** El trabajador se compromete a procurar el cuidado integral de su salud y a suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por el empleador, durante la vigencia de vinculación de su contrato laboral, incluso en sus periodos de descanso o vacaciones, licencia remunerada o no, suspensión de su vínculo contractual, entre otras. **VIGÉSIMA.- Notificación por correo electrónico.** Para todos los efectos acuerdan las partes que podrán ser válidamente notificados a través de la dirección de notificación

Powered by CamScanner

del correo electrónico suministrado los cuales constan en este documento, entendiéndose como fecha de notificación la fecha de envío del mismo. Cualquier cambio de dirección de notificación o correo electrónico deberá ser suministrado por el trabajador al Empleador por escrito, documento que se insertará a la hoja de vida respectivamente y será válida la misma a partir de la fecha de recibo del empleador. Si no se cumpliere con esta formalidad se entenderá que la única dirección y correo electrónico válido serán los suministrados en este documento. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno de los cuales recibe EL TRABAJADOR a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023.

EL EMPLEADOR

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

MIGUEL ANDRÉS QUINTERO BELTRAN
C.C. No. 1.098.647.050 de Bucaramanga

OTRO SI

TECNUMEC SAS asigna al Ingeniero **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO BELTRAN** como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA con una dedicación mensual del 100%, para el contrato No. 420 de 2022 cuyo objeto es ""INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER" suscrito por la empresa con el Municipio de Bucaramanga.

Así mismo, se aclara que la relación contractual laboral se establece exclusivamente entre las partes aquí firmantes, por lo que estará a cargo del EMPLEADOR lo correspondiente al cumplimiento del pago de Salarios, Prestaciones Sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los demás pagos de Ley, que se produzcan en el desarrollo de la relación con el TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

MIGUEL ANDRÉS QUINTERO BELTRAN
C.C. No. 1.098.647.050 de Bucaramanga

Powered by CamScanner

SANDIEGO
SERVICIOS EN SALUD

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2023-02-21

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S/PUERTO ASIS	Actividad económica:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoria tecnica
Nombre:	MIGUEL ANDRES QUINTERO BELTRAN	Documento:	CC 1098647050
Fecha de nacimiento:	1987-12-01	Lugar de nacimiento:	BUCARAMANGA (SANTANDER)
Edad:	35 años	Género:	Masculino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	2
Dirección actual:	CRA 22 # 36 60 APTO 22 05 PARQUE 22 BARRIO BOLVAR	Municipio:	BUCARAMANGA
Teléfono:	3016722228	Escolaridad:	Estudios_posgrado
Ocupación:	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	EPS:	SANITAS
Responsable**:	MIGUEL QUINTERO (PADRE)	Teléfono:	3157142729
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Dosis 3 - Ultima dosis: refiere moderna

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría:	Su capacidad visual esta disminuida pero no le genera restricciones para la ocupación, requiere ser corregida.
Audiometría:	Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación
Espirometría computarizada:	Su capacidad respiratoria es adecuada para la ocupación.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a MIGUEL ANDRES QUINTERO BELTRAN con documento de identificación No. 1098647050 se considera NO PRESENTA RESTRICCIONES para desempeñar la ocupación de RESIDENTE DE INTERVENTORIA del sector económico Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoria tecnica

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1.Se recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluacion y plan de manejo de su defecto de refracción por Optómetra.
2.Se recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluacion y plan de manejo de su sintomatologia osteomuscular a nivel de codo izquierdo por antecedente traumatico y presencia de material de osteosintesis.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

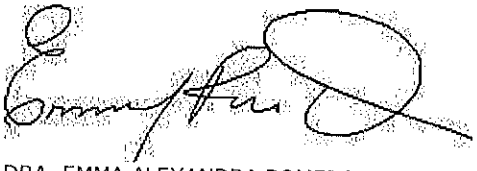
CONSIDERACIONES POR LA PRESENCIA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (MOS): El trabajador informa la existencia de material de osteosíntesis a nivel de codo izquierdo_, niega indicacion medica actual de procedimiento quirurgico para retiro. Generalmente la presencia de este material no genera sintomatología ni riesgos adicionales, pero si el trabajo a realizar implica la exposición a vibraciones segmentarias, bajas temperaturas (frio), es necesario evaluar las condiciones específicas, teniendo en cuenta lo definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

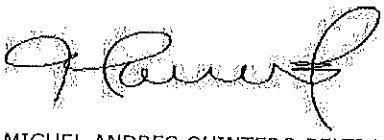
CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PANDEMIA POR CORONAVIRUS: La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19 , Se lleva a cabo de forma integral, teniendo en cuenta una encuesta de síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos, verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo

enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección y verificación de estado de la vacunación contra COVID 19. Cualquier hallazgo significativo encontrado se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:
- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e Infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.



DRA. EMMA ALEXANDRA ROMERO OLIER
Medico y Cirujana UIS
R.M. 07295/08
Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Lic. S.O. 01405/17



MIGUEL ANDRES QUINTERO BELTRAN
Documento: 1098647050

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Cll 35 21-74 Int. 113 Edificio Apolo - Bucaramanga PBX: 6351618
www.sandiegoses.com historiasclinicas@sandiegoses.com

Impreso por:
Fecha: 2023-02-21 Hora: 15:14

ARL | sura

Medellín, 21 de febrero de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S..

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000001 INTERVENCION DE OBRA				Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6,96 %
C1098647050	QUINTERO BELTRAN BELTRAN ANDRES MIGUEL	22/02/2023		3217²222	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 21/02/2023 16:12:50.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.144.95.62, 192.230.104.5, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098647050
NOMBRES Y APELLIDOS	Quintero Beltran,Miguel Andres
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Quintero Beltran,Miguel Andres, a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MIGUEL ANDRES QUINTERO BELTRAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1098647050,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de febrero de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

PROFESIONAL TOPÓGRAFA

Nuevas líneas telefónicas
(57) 601745 1419 – 601745 5392

Carrera 15 No. 93A - 84 OFI 604
(57) 321 4515722 - 3212144738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
TÉRMINO FIJO POR DOS MESES

TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS con Nit **830.018.821-0** sociedad legalmente representada por **EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS,** mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.126 de Barranquilla; sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2995 del 3 de junio de 1996 de la Notaría 23 del círculo de Santa fe de Bogotá, reformada mediante Escrituras Públicas Nros. 519, 876, 187 y 2014 de fechas 14 de marzo de 1997, 6 de mayo de 1997, 8 de febrero 2000 y 19 de noviembre de 2003 respectivamente de la Notaría 10 del círculo de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra la señora **OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.378 de Bogotá, de nacionalidad Colombiano y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, dentro de las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: **BOGOTÁ, DG 16 SUR No. 52 94 BR PONDEROSA**
TELÉFONO: (1) CELULAR: **319 4479142 / 315 8340351**
EMAIL: olgaliliana.paez@gmail.com
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **BOGOTÁ D.C, 11 DE MAYO DE 1972**
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL TOPOGRAFO**
VALOR DEL SALARIO: **$ 3.300.000 MENSUALES**
DEDICACIÓN: **100% MENSUAL**
PAGADEROS POR: **MENSUALIDADES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **FEBRERO 24 DE 2023**
TÉRMINO DEL CONTRATO: **ABRIL 23 DE 2023**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA.** En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: - Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. –Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. –Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente con las instrucciones que le serán dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. –Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. –Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. – Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. – Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. – Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. –Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad

de residencia. **CUARTA.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios bajo la modalidad de salario, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000.oo)**, pagaderos en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra también incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.** Las partes podrán convenir que EL TRABAJADOR preste sus servicios en un lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones del EL TRABAJADOR, e impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen por el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste hacer los cambios o ajustes necesarios cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso entre las partes podrá repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, según el Artículo 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. **SÉPTIMA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **PARÁGRAFO:** Se aclara que el trabajo nocturno en ningún caso podrá exceder de 6 horas diarias. **OCTAVA.** Los primeros **DOCE (12)** días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50/90. **NOVENA.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. Al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL TRABAJADOR conoce y acepta que cualquier documento, programa, presentación y, en general, cualquier información a la cual tenga acceso, que provenga del EMPLEADOR, es información confidencial, de propiedad de EL EMPLEADOR, razón por la cual tiene la obligación de mantenerla en secreto y sólo podrá utilizarla para el ejercicio de sus labores, en provecho de EL EMPLEADOR, objeto de éste contrato de trabajo. De igual forma, todo documento, programa, presentación y, en general, cualquier información que EL TRABAJADOR produzca para EL EMPLEADOR, es propiedad de este último y, por ello, EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, explotarla patrimonialmente, sin que por ello deba reconocer suma alguna a EL TRABAJADOR. Las partes de éste contrato acuerdan que el evento en el cual EL TRABAJADOR incumpla con su obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la información mencionada en la parte primera de esta cláusula, se tendrá como justa causa para dar por terminado este contrato de trabajo. Además, habrá lugar a la

sea requerida por la Compañía; i) Usar en todo momento dentro de la operación los Elementos De Protección Personal (EPPs) destinados para la prevención, contención y mitigación del COVID-19 y los demás entregados para la protección del ejercicio de su labor. Asistir a las capacitaciones, charlas y demás que se requiera en el tema de Seguridad y salud en el trabajo; j) Realizar el lavado de manos mínimo cada tres horas, y al iniciar y finalizar la jornada laboral y seque las manos con toallas de manos de un solo uso. Evite tocarse la cara o la nariz. El lavado de manos debe durar de veinte (20) a treinta (30) segundos. Si se encuentra en un sitio en donde no se identifiquen puntos de lavado de manos (fuera de su casa, oficina u obra) cuente con un kit que contenga alcohol glicerinado o toallas desinfectantes. k) cumplir con los turnos determinados en el Plan de movilidad Segura. DÉCIMA CUARTA – **Declaración.** EL TRABAJADOR manifiesta y declara y se obliga con la firma de este documento, haber recibido, leído, entendido y comprendido los protocolos de bioseguridad diseñados por **TECNUMEC SAS**, así como haber recibido capacitación e instrucciones de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el diseñado por el EMPLEADOR, ratificando que fueron aclaradas las dudas surgidas, y que conoce y acepta que los mismos son de obligatorio cumplimiento. DÉCIMA QUINTA – Falta Grave: El incumplimiento de las obligaciones que trata el otrosí, será falta gravísima para todos los efectos legales y podrá conllevar a la finalización del contrato de trabajo con justa causa de conformidad con el numeral 6 del literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. DÉCIMA SEXTA. – El Trabajador autoriza al empleador a realizar el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también, a indagar por los cuidados y protocolos de prevención, su estado de salud y el de las personas con las que vive o habita, sin que esto sea violatoria de la Ley de protección de datos ni interfiera con los derechos de privacidad, toda vez que entiende y acepta que la finalidad de estas indagaciones, es exclusiva para prevenir la propagación del virus COVID 19. DÉCIMA OCTAVA-. El trabajador se obliga a comunicar inmediatamente a **TECNUMEC SAS** cualquier síntoma, así sea leve, que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía, incluso cuando no esté prestando servicios a la compañía. En caso de no hacerlo se considera una falta gravísima y será causal de terminación de contrato de trabajo **Parágrafo:** Con la firma de este documento, el trabajador acepta y autoriza al empleador para indagar en su historia clínica por la veracidad y efectos de las manifestaciones realizadas. Así mismo declara y acepta que cualquier inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas será justa causa para terminar su contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **Parágrafo 2.** En caso de existir inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas y que por causa de ello el trabajador haya recibido salario sin laborar, el **TRABAJADOR** con la firma de este documento autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales, los dineros recibidos por los días pagados sin prestación del servicio justificado. **Parágrafo 3:** Que el TRABAJADOR, acepta que en caso de incumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, EL EMPLEADOR, además de estar facultado para terminar el contrato con JUSTA CAUSA, se reservará el derecho a denunciar esta conducta a las autoridades competentes. **Parágrafo 4.** En caso de resultar sancionado EL EMPLEADOR por cualquier incumplimiento del TRABAJADOR a las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, el TRABAJADOR autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales el valor de la sanción aplicada al **EMPLEADOR**, por esta causa. DÉCIMA NOVENA - El trabajador se compromete a procurar el cuidado integral de su salud y a suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando

imposición de las sanciones previstas por la ley como también, EL EMPLEADOR podrá perseguir y obtener el resarcimiento total a los perjuicios ocasionados por la revelación e infidencia de la información. Lo estipulado en está cláusula surtirá plenos efectos aún cuando éste contrato de trabajo se termine por cualquier causa determinada por la ley. **DÉCIMA PRIMERA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las dos partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., MODIFICADAS POR EL Art. 7º del Decreto 2351 de 1995 y además por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. Además de lo anterior se consideran como faltas graves las expuestas en los siguientes numerales: 1. El incumplimiento por parte del EL EMPLEADO de las obligaciones legales o contractuales; 2. La falta de cuidado o diligencia en el desempeño de las funciones; 3. El incumplimiento al horario o la falta al trabajo. 4. No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; 5. Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; 6. Cualquier falta grave en la vida privada o en cualquier acto dentro o fuera de las dependencias de la Empresa, que atente contra la naturaleza, los fines y el buen nombre de la misma; 7. No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos etc., que se le soliciten; 8. Las desavenencias con los compañeros de trabajo; 9. Llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; 10. Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; 11. Los equipos de computación y el software son propiedad de la empresa y únicamente están destinados para propósitos propios de la organización. 12. Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados por el personal del área de informática debidamente autorizado. 13. Se prohíbe estrictamente el uso de software de propiedad de la empresa instalado en el equipo para, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual. 14. El trabajador no está facultado para enviar en forma indiscriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Gerencia General, material que no corresponda al giro ordinario de los negocios de la empresa. 15. El trabajador es responsable del cuidado y buen estado del equipo que tiene asignado. **DÉCIMA SEGUNDA**: EL EMPLEADO expresamente y desde ya autoriza a EL EMPLEADOR para retener, deducir y/o compensar de sus salarios y/o prestaciones sociales y/o indemnizaciones y cualquier otra acreencia laboral (si el salario fuere insuficiente) cualquier suma de dinero que EL EMPLEADO llegare a adeudar por cualquier concepto y/o a cualquier título a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA TERCERA.- Obligaciones especiales de prevención, contención y mitigación COVID-19:** Serán obligaciones adicionales del **TRABAJADOR** en virtud de la contingencia derivada por la pandemia COVID-19, cumplir con todas las medidas de prevención, contención y mitigación del COVID-19 desarrolladas por la Ley y la Empresa; y, en especial, las siguientes: a) cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por **EL EMPLEADOR** durante el tiempo que permanezca en el lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que **EL EMPLEADOR** le designe.; b) reportar al **EMPLEADOR** de manera inmediata cualquier caso de posible contagio en el lugar de trabajo o su familia, con el fin de que **EL EMPLEADOR** adopte las medidas correspondientes; c) adoptar personalmente las medidas de cuidado de su salud; d) descargar e instalar la aplicación del Instituto Nacional de Salud *CoronaApp,* en su dispositivo móvil disponible, reportando diariamente su estado de salud e informándose del contenido de la misma; e) informar inmediatamente a la Compañía Jefe Inmediato si observa que alguno de sus compañeros, superiores, subalternos, contratistas, clientes o terceros, incumplen con lo establecido en el protocolo de bioseguridad; f) permitir el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, como quiera que se trata de un lineamiento de salud pública; g) comunicar inmediatamente a la Compañía a través Responsable SST Y Dpto Administrativo), cualquier síntoma que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía; h) procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando

sea requerida por el empleador, durante la vigencia de vinculación de su contrato laboral, incluso en sus periodos de descanso o vacaciones, licencia remunerada o no, suspensión de su vínculo contractual, entre otras. **VIGÉSIMA.- Notificación por correo electrónico.** Para todos los efectos acuerdan las partes que podrán ser válidamente notificados a través de la dirección de notificación del correo electrónico suministrado los cuales constan en este documento, entendiéndose como fecha de notificación la fecha de envío del mismo. Cualquier cambio de dirección de notificación o correo electrónico deberá ser suministrado por el trabajador al Empleador por escrito, documento que se insertará a la hoja de vida respectivamente y será válida la misma a partir de la fecha de recibo del empleador. Si no se cumpliere con esta formalidad se entenderá que la única dirección y correo electrónico válido serán los suministrados en este documento. **VIGÉSIMA PRIMERA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno de los cuales recibe EL TRABAJADOR a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

EL EMPLEADOR

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ
C.C. No. 52.112.378 de Bogotá

OTRO SI

TECNUMEC SAS asigna a la Sra. **OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ** como TOPOGRAFO con una dedicación mensual del 100%, para el contrato No. 420 de 2022 cuyo objeto es ""INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER" suscrito por la empresa con el Municipio de Bucaramanga.

Así mismo, se aclara que la relación contractual laboral se establece exclusivamente entre las partes aquí firmantes, por lo que estará a cargo del EMPLEADOR lo correspondiente al cumplimiento del pago de Salarios, Prestaciones Sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los demás pagos de Ley, que se produzcan en el desarrollo de la relación con el TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ
C.C. No. 52.112.378 de Bogotá

COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2023-02-21

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S	Actividad económica:	Actividades de arquitectura e ingenier y otras actividades conexas de consultor técnica
Nombre:	OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ	Documento:	CC 52112378
Fecha de nacimiento:	1972-05-11	Lugar de nacimiento:	BOGOTA (CUNDINAMARCA)
Edad:	50 años	Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	0
Dirección actual:	DIG 16 S 52 94	Municipio:	BOGOTA, D.C.
Teléfono:	3158340351	Escolaridad:	Universitario_completo
Ocupación:	TOPOGRAFO	EPS:	Sanitas
Responsable**:	MARIA MARTINEZ (MADRE)	Teléfono:	302849914
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

refiere tiene 2 vacunas para covid 19 , no aporta carnet

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría:	Su capacidad visual es adecuada, con el uso de la corrección formulada.
Audiometría:	Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación.
Espirometría computarizada:	Su capacidad respiratoria es adecuada para la ocupación.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ con documento de identificación No. 52112378 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de TOPOGRAFO del sector económico Actividades de arquitectura e ingenier y otras actividades conexas de consultor técnica

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Se le recomienda continuar en su entidad de salud el plan de manejo de su patología tiroidea.
2. Se le recomienda continuar en su entidad de salud el plan de manejo definido para su alteración del peso por Médico y Nutricionista.
3. Se le recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluación y plan de manejo si persiste sintoma osteomuscular a nivel de rodillas.
4. Se le recomienda el uso de medias con gradientes de presión positiva a la medida por debajo de las rodillas.
5. Se le recomienda la actualización anual de la fórmula de corrección de los lentes en su entidad de salud.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

ENFASIS DENTRO DEL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE LA PIEL Y LAS FANERAS: El examen de la piel y las faneras realizado es normal. No se evidencian enfermedades dermatológicas activas o secuelas de ellas, de importancia ocupacional. No hay signos de dermatitis activa, patología infecciosa o por hongos, o de patología alérgica que puedan generar un riesgo ocupacional.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES POR ANTECEDENTE OSTEOMUSCULAR: El trabajador refiere sintoma ocasional osteomuscular en rodillas , de la cual a la fecha NO presenta secuelas funcionales clínicamente evidenciables, por tanto no le genera restricciones para el oficio actual. No obstante, no es posible asegurar de manera prospectiva, que bajo condiciones particulares de trabajo, en las cuales se le exijan movimientos repetitivos o esfuerzos de este segmento corporal, no se vayan a presentar síntomas derivados del sobre esfuerzo, o por el antecedente referido.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES POR PATOLOGIA QUE NO LE GENERA RESTRICCIONES OCUPACIONALES: Su patología tiroidea es una enfermedad de origen común y está en tratamiento controlado en su EPS y no le genera actualmente restricciones ocupacionales directas para el oficio. Se requiere que continúe con el Plan de Tratamiento establecido y que siga siendo evaluada y manejada en su entidad de salud para su control y seguimiento porque aumenta el riesgo de alteraciones metabólicas y de alteración en el desempeño.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES POR PATOLOGIA METABOLICA: Su alteración del peso constituye una enfermedad metabólica de origen común que NO le genera ningún tipo de restricción ocupacional directa actualmente para la ocupación, pero se requiere que sea evaluada y manejada en la EPS en que este afiliado, para su control y seguimiento. Esto eventualmente pudiera generar dificultades para el desplazamiento con carga adicional o con necesidad de una movilización rápida, o realizar una actividad física intensa por periodos de tiempo prolongado, por lo que esta situación debe ser evaluada de acuerdo a las condiciones específicas en que se desempañara el trabajo en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:
- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

EDER JAVIER CUELLO GONZALEZ
Doctor en Medicina
Escu. Latinoameri. Medicina Habana- Cuba
Res. 52- 2849 20 Junio 2011
Esp. en SST
Univ. Manuela Beltran
Res. 6988 14 Agosto 2019

Indice der

OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ
Documento: 52112378

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Avenida Calle 17 No 65B -80 LC 3 Bogota - Colombia PBX: (601) 745 79 98
www.colmedicos.com info@colmedicos.com

Impreso por:
Fecha: 2023-03-03 Hora: 10:20

ARL | sura

Medellín, 23 de febrero de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S..

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000004 CTO 420 2022				Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6,96 %
C52112378	PAEZ MARTINEZ OLGA LILIANA	24/02/2023		18215724	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 23/02/2023 08:55:50.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.144.95.62, 192.230.104.5, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52112378
NOMBRES Y APELLIDOS	Paez Martinez,Olga Liliana
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	No Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Paez Martinez,Olga Liliana, a los 20 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OLGA LILIANA PAEZ MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52112378,** se encuentra afiliado/a desde **07/07/2006** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de febrero de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

CADENERO

Nuevas líneas telefónicas
(57) 601745 1419 – 601745 5392

Carrera 15 No. 93A - 84 Of. 604
(57) 321 4515722 - 3212144735
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
TÉRMINO FIJO POR DOS MESES

TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS con Nit **830.018.821-0** sociedad legalmente representada por **EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.126 de Barranquilla; sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2995 del 3 de junio de 1996 de la Notaría 23 del círculo de Santa fe de Bogotá, reformada mediante Escrituras Públicas Nros. 519, 876, 187 y 2014 de fechas 14 de marzo de 1997, 6 de mayo de 1997, 8 de febrero 2000 y 19 de noviembre de 2003 respectivamente de la Notaría 10 del círculo de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra el señor **FERNANDO VALENCIA RIOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.848 de Bogotá, de nacionalidad Colombiana y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, dentro de las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **FERNANDO VALENCIA RIOS**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: **BOGOTÁ, CL 42D SUR 72H 90 AP 201**
TELÉFONO: **(601) 8011549** CELULAR: **322 7828391**
EMAIL: fernandovalenciarios@gmail.com
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **BOGOTÁ, 12 DE FEBRERO DE 1969**
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **CADENERO**
VALOR DEL SALARIO: **$ 1.650.000 MENSUALES**
DEDICACIÓN: **100% MENSUAL**
PAGADEROS POR: **MENSUALIDADES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **MARZO 1 DE 2023**
TÉRMINO DEL CONTRATO: **ABRIL 30 DE 2023**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA.** En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: - Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. –Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. –Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente con las instrucciones que le serán dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. –Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. –Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. – Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. – Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. – Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. –Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **CUARTA.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus

servicios bajo la modalidad de salario, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.650.000.oo)**, pagaderos en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra también incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA.** Las partes podrán convenir que EL TRABAJADOR preste sus servicios en un lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones del EL TRABAJADOR, e impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen por el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo éste hacer los cambios o ajustes necesarios cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso entre las partes podrá repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, según el Artículo 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. **SÉPTIMA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **OCTAVA.** Los primeros **DOCE (12)** días del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50/90. **NOVENA.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. Al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL TRABAJADOR conoce y acepta que cualquier documento, programa, presentación y, en general, cualquier información a la cual tenga acceso, que provenga del EMPLEADOR, es información confidencial, de propiedad de EL EMPLEADOR, razón por la cual tiene la obligación de mantenerla en secreto y sólo podrá utilizarla para el ejercicio de sus labores, en provecho de EL EMPLEADOR, objeto de éste contrato de trabajo. De igual forma, todo documento, programa, presentación y, en general, cualquier información que EL TRABAJADOR produzca para EL EMPLEADOR, es propiedad de este último y, por ello, EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, explotarla patrimonialmente, sin que por ello deba reconocer suma alguna a EL TRABAJADOR. Las partes de éste contrato acuerdan que el evento en el cual EL TRABAJADOR incumpla con su obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la información mencionada en la parte primera de esta cláusula, se tendrá como justa causa para dar por terminado este contrato de trabajo. Además, habrá lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley como también, EL EMPLEADOR podrá perseguir y obtener el resarcimiento total a los perjuicios ocasionados por la revelación e infidencia de la

información. Lo estipulado en está cláusula surtirá plenos efectos aún cuando éste contrato de trabajo se termine por cualquier causa determinada por la ley. **DÉCIMA PRIMERA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las dos partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., MODIFICADAS POR EL Art. 7° del Decreto 2351 de 1995 y además por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. Además de lo anterior se consideran como faltas graves las expuestas en los siguientes numerales: 1. El incumplimiento por parte del EL EMPLEADO de las obligaciones legales o contractuales; 2. La falta de cuidado o diligencia en el desempeño de las funciones; 3. El incumplimiento al horario o la falta al trabajo. 4. No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; 5. Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; 6. Cualquier falta grave en la vida privada o en cualquier acto dentro o fuera de las dependencias de la Empresa, que atente contra la naturaleza, los fines y el buen nombre de la misma; 7. No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos etc., que se le soliciten; 8. Las desavenencias con los compañeros de trabajo; 9. Llegar embriagado o ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; 10. Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; 11. Los equipos de computación y el software son propiedad de la empresa y únicamente están destinados para propósitos propios de la organización. 12. Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados por el personal del área de informática debidamente autorizado. 13. Se prohíbe estrictamente el uso de software de propiedad de la empresa instalado en el equipo para, crear, bajar de Internet o distribuir material sexual. 14. El trabajador no está facultado para enviar en forma indiscriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la Gerencia General, material que no corresponda al giro ordinario de los negocios de la empresa. 15. El trabajador es responsable del cuidado y buen estado del equipo que tiene asignado. **DÉCIMA SEGUNDA**: EL EMPLEADO expresamente y desde ya autoriza a EL EMPLEADOR para retener, deducir y/o compensar de sus salarios y/o prestaciones sociales y/o indemnizaciones y cualquier otra acreencia laboral (si el salario fuere insuficiente) cualquier suma de dinero que EL EMPLEADO llegare a adeudar por cualquier concepto y/o a cualquier título a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA TERCERA.- Obligaciones especiales de prevención, contención y mitigación COVID-19**: Serán obligaciones adicionales del **TRABAJADOR** en virtud de la contingencia derivada por la pandemia COVID-19, cumplir con todas las medidas de prevención, contención y mitigación del COVID-19 desarrolladas por la Ley y la Empresa; y, en especial, las siguientes: a) cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por **EL EMPLEADOR** durante el tiempo que permanezca en el lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que **EL EMPLEADOR** le designe.; b) reportar al **EMPLEADOR** de manera inmediata cualquier caso de posible contagio en el lugar de trabajo o su familia, con el fin de que **EL EMPLEADOR** adopte las medidas correspondientes; c) adoptar personalmente las medidas de cuidado de su salud; d) descargar e instalar la aplicación del Instituto Nacional de Salud *CoronaApp,* en su dispositivo móvil disponible, reportando diariamente su estado de salud e informándose del contenido de la misma; e) Informar inmediatamente a la Compañía Jefe Inmediato si observa que alguno de sus compañeros, superiores, subalternos, contratistas, clientes o terceros, incumplen con lo establecido en el protocolo de bioseguridad; f) permitir el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, como quiera que se trata de un lineamiento de salud pública; g) comunicar inmediatamente a la Compañía a través Responsable SST Y Dpto Administrativo), cualquier síntoma que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía; h) procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Compañía; i) Usar en todo momento dentro de la operación los Elementos De Protección Personal (EPPs) destinados para la prevención, contención y mitigación del COVID-19

y los demás entregados para la protección del ejercicio de su labor. Asistir a las capacitaciones, charlas y demás que se requiera en el tema de Seguridad y salud en el trabajo; j) Realizar el lavado de manos mínimo cada tres horas, y al iniciar y finalizar la jornada laboral y seque las manos con toallas de manos de un solo uso. Evite tocarse la cara o la nariz. El lavado de manos debe durar de veinte (20) a treinta (30) segundos. Si se encuentra en un sitio en donde no se identifiquen puntos de lavado de manos (fuera de su casa, oficina u obra) cuente con un kit que contenga alcohol glicerinado o toallas desinfectantes. k) cumplir con los turnos determinados en el Plan de movilidad Segura. **DÉCIMA CUARTA – Declaración.** EL TRABAJADOR manifiesta y declara y se obliga con la firma de este documento, haber recibido, leído, entendido y comprendido los protocolos de bioseguridad diseñados por **TECNUMEC SAS**, así como haber recibido capacitación e instrucciones de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el diseñado por el EMPLEADOR, ratificando que fueron aclaradas las dudas surgidas, y que conoce y acepta que los mismos son de obligatorio cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA – Falta Grave:** El incumplimiento de las obligaciones que trata el otrosí, será falta gravísima para todos los efectos legales y podrá conllevar a la finalización del contrato de trabajo con justa causa de conformidad con el numeral 6 del literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEXTA. –** El Trabajador autoriza al empleador a realizar el monitoreo de su estado de salud, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también, a indagar por los cuidados y protocolos de prevención, su estado de salud y el de las personas con las que vive o habita, sin que esto sea violatoria de la Ley de protección de datos ni interfiera con los derechos de privacidad, toda vez que entiende y acepta que la finalidad de estas indagaciones, es exclusiva para prevenir la propagación del virus COVID 19. **DÉCIMA OCTAVA-.** El trabajador se obliga a comunicar inmediatamente a **TECNUMEC SAS** cualquier síntoma, así sea leve, que tenga incidencia en su estado de salud y/o cualquier observación que estime conveniente con la finalidad de prevenir y mitigar cualquier riesgo que incida en el capital humano de la Compañía, incluso cuando no esté prestando servicios a la compañía. En caso de no hacerlo se considera una falta gravísima y será causal de terminación de contrato de trabajo **Parágrafo:** Con la firma de este documento, el trabajador acepta y autoriza al empleador para indagar en su historia clínica por la veracidad y efectos de las manifestaciones realizadas. Así mismo declara y acepta que cualquier inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas será justa causa para terminar su contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **Parágrafo 2.** En caso de existir inexactitud o falsedad en la manifestación de los síntomas y que por causa de ello el trabajador haya recibido salario sin laborar, el **TRABAJADOR** con la firma de este documento autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales, los dineros recibidos por los días pagados sin prestación del servicio justificado. **Parágrafo 3**: Que el TRABAJADOR, acepta que en caso de incumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, EL EMPLEADOR, además de estar facultado para terminar el contrato con JUSTA CAUSA, se reservará el derecho a denunciar esta conducta a las autoridades competentes. **Parágrafo 4.** En caso de resultar sancionado EL EMPLEADOR por cualquier incumplimiento del TRABAJADOR a las obligaciones contenidas en el contrato Laboral, en el presente documento, protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y territorial y los diseñados por **TECNUMEC SAS** y sus clientes, el TRABAJADOR autoriza irrevocablemente al **EMPLEADOR** a descontar de su salario y/o su liquidación final de salarios y acreencias laborales el valor de la sanción aplicada al **EMPLEADOR**, por esta causa. **DÉCIMA NOVENA -** El trabajador se compromete a procurar el cuidado integral de su salud y a suministrar información clara, veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por el empleador, durante la vigencia de vinculación de su contrato laboral, incluso en sus periodos de descanso o vacaciones, licencia remunerada o no, suspensión de su vínculo

parágrafo, cada una. **VIGÉSIMA.** - Notificación por correo electrónico. Para todos los efectos legales que puedan surtirse mediante el envío de mensajes a través de la dirección de notificación por correo electrónico suministrada, los anexos que se relacionan en este documento, entenderán como fecha de notificación la fecha de envío del mismo. Cualquier cambio de dirección de notificación por correo electrónico deberá ser suministrado por el trabajador al Empleador por escrito, documento que se entenderá a la fecha de su respectiva radicación y será válido la misma a partir de la fecha de recibo del empleador. Salvo se entienda en esta diligencia se entenderá que la única dirección y correo electrónico válido serán los suministrados en este documento. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado en primera instancia de conformidad a principios económicos y equitativo social. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** El presente contrato reemplaza en su totalidad y deja sin efecto alguno cualquier otro.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno de los cuales recibe EL TRABAJADOR el primero (1) día del mes de marzo de 2023.

EL EMPLEADOR

EMMA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

FERNANDO VALENCIA RIOS
C.C. No. 79.514.848 de Bogotá

OTRO SI

TECNUMEC SAS asigna al señor **FERNANDO VALENCIA RIOS** como **CADENERO** (cargo dedicación mensual del 100% para el contrato No. 420 de 2023 cuyo objeto es "**ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER**" suscrito con la empresa con el Municipio de Bucaramanga.

Así mismo, se acuerda que la relación contractual aquí establecida estará sujeta a las partes aquí firmantes, por la cual usted a partir del EMPLEADOR le corresponderá el cumplimiento del pago de Salarios, Prestaciones Sociales, acorde al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y las demás pagos de ley, que se produzcan en el desarrollo de la relación con el TRABAJADOR.

EL EMPLEADOR

EMMA DE LA OSSA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNUMEC SAS

EL TRABAJADOR

FERNANDO VALENCIA RIOS
C.C. No. 79.514.848 de Bogotá

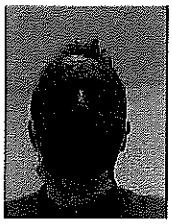
COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2023-02-27

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S	Actividad económica:	Actividades de arquitectura e ingenier y otras actividades conexas de consultor técnica
Nombre:	FERNANDO VALENCIA RIOS	Documento:	CC 79504848
Fecha de nacimiento:	1969-02-12	Lugar de nacimiento:	PEREIRA (RISARALDA)
Edad:	54 años	Género:	Masculino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	2
Dirección actual:	CALLE 42 D SUR 72 H 90	Municipio:	BOGOTA, D.C.
Teléfono:	3227828391	Escolaridad:	Secundaria_completa
Ocupación:	CADENERO	EPS:	Sanitas
Responsable**:	PATRICIA ARANGO (HERMANA)	Teléfono:	3118526041
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Dosis 2 - Ultima dosis: 2021/06/27pfizer

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: Su capacidad visual es adecuada para la ocupación.
Audiometría: Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación.
Espirometría computarizada: Su capacidad respiratoria es adecuada para la ocupación.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a FERNANDO VALENCIA RIOS con documento de identificación No. 79504848 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de CADENERO del sector económico Actividades de arquitectura e ingenier y otras actividades conexas de consultor técnica

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Se le recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluación y plan de manejo de su altercación auditiva por Otorrinolaringólogo.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

ÉNFASIS EN EL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE LA PIEL Y LAS FANERAS: El examen de la piel y faneras realizado es normal. No se evidencian enfermedades dermatológicas activas o secuelas de ellas, de importancia ocupacional. No hay signos de dermatitis activa, patología infecciosa o por hongos, o de patología alérgica que pueda generar un riesgo ocupacional.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:
- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.

- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

DANIEL ALBERTO VELASQUEZ SOTOMAYOR
Medico Cirujano
Universidad Nacional
Res:753 de 22 enero 1988
U. Colegio Mayor de Cundinamarca
Esp. en Salud Ocupacional
Res 16922 de 25/03/2022



Indice der

FERNANDO VALENCIA RIOS
Documento: 79504848

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Calle 38 #15 - 53 Cerca a la estación Transmilenio Avenida 39. Bogotá - Colombia **PBX: (601) 745 42 88**
www.colmedicos.com info@colmedicos.com

Impreso por:
Fecha: 2023-03-03 Hora: 10:21

ARL | sura

Medellín, 28 de febrero de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S..

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000004 CTO 420 2022			Clase: 5	Porcentaje Cotización: 6,96 %		
C79504848	VALENCIA RIOS FERNANDO	01/03/2023		Z4020031	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 28/02/2023 17:00:07.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.144.95.62, 198.143.41.46, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79504848
NOMBRES Y APELLIDOS	Valencia Rios,Fernando
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	15/07/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Valencia Rios,Fernando , a los 17 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FERNANDO VALENCIA RIOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79504848,** se encuentra afiliado/a desde **01/01/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de febrero de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., marzo 08 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-0022 del 08 de marzo de 2023. Aprobación hoja de vida Inspector de Obra.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto y dando alcance a los comunicados CAU-CTO-387-2022-0016 del 04 de marzo de 2023 y REG-BUC-CTO-420-2022-044 del 08 de marzo de 2023; el contratista realiza el envío de la subsanación de las observaciones de la hoja de vida del personal mínimo exigido en el contrato, conforme se especifica:

1. Inspector de Obra: Ever Alfredo García Ramírez

Se tiene que cumple con el perfil exigido en el Anexo Técnico de Obra, motivo por el cual se emite concepto de **aprobación** a la hoja de vida.

Con base en lo anterior, se solicita que una vez se imparta orden de inicio sean presentados los documentos especificados en el contrato y Apéndice I correspondientes al personal, en los tiempos establecidos en los ya citados documentos.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.
Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C., marzo 08 de 2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA BUCARAMANGA
Atn. Ing. Iván José Vargas Cárdenas
Secretario de Infraestructura Bucaramanga
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Remisión hoja de vida personal clave contratista de Obra - Cambio de profesional Inspector de Obra.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, presentamos la hoja de vida del Inspector de obra contrato 387-202, debido al cambio de personal por parte del CONSORCIO AMBIENTAL URBANO:

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SALE	CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE INGRESA	DOCUMENTO	DEDICACIÓN
Jefferson Camilo Chiappe Rodríguez	Inspector De Obra	Ever Alfredo García Ramírez	13539516	100%

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 14 folios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Consorcio Ambiental Urbano

INSPECTOR DE OBRA

Dirección: Av. Carrera 7 No 127 – 48 Oficina 1006 Bogotá D.C. Tel: 482 16 81 – 313 431 89 70
e-mail: licitaciones@conycon.com.co - conyconlicitaciones@gmail.com

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PERSONAL INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

CONTRATO No. 387 DE 2022
"OBJETO": MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

NOMBRE: **EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ** PROFESIÓN: TECNOLOGO EN SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES

CARGO POR OCUPAR EN EL PROYECTO: **INSPECTOR DE OBRA** **C.C.: 13539516 DE LEBRIJA**

A. FORMACIÓN ACADEMICA Y ESPECIALIZACIONES

PREGRADO

No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (dia - mes - año)	DOCUMENTO PROFESIONAL No.	DOCUMENTO PROFESIONAL Fecha de exped de matrícula
1	UNIVERSIDAD DE SANTANDER	tecnólogo en supervisión de obras civiles	21 de noviembre de 2013	68366031151STD	21/11/2013

POSTGRADOS O SUPERIORES

No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (dia - mes - año)	DOCUMENTO PROFESIONAL No.	DOCUMENTO PROFESIONAL Fecha de exped de matrícula
1					
2					

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TRABAJOS SIMILARES (Sólo como profesional. Relacionar en orden cronológico)

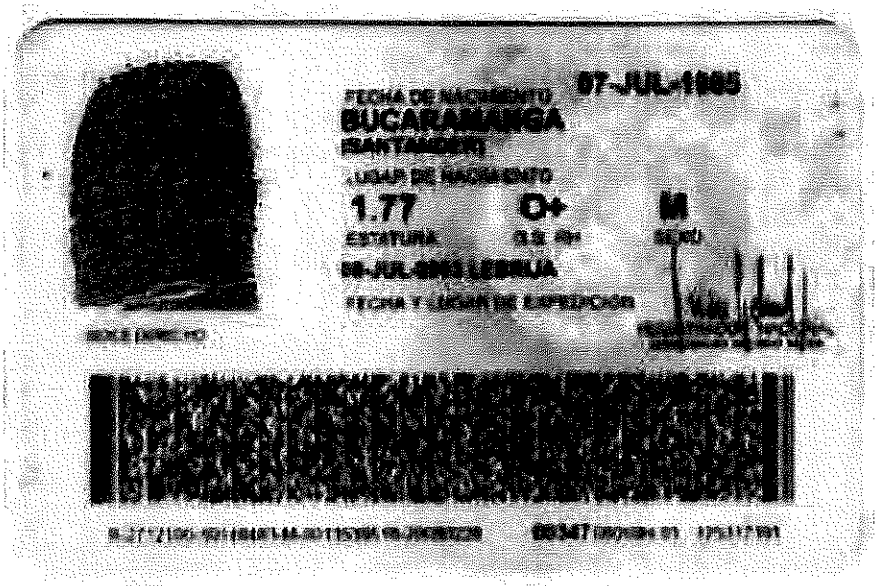
No. DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES REALIZADAS	PERIODO LABORADO INICIA (dia - mes - año)	PERIODO LABORADO TERMINA (dia - mes - año)	PERIODO LABORADO DURACIÓN (meses)
1	UNION TEMPORAL INTERCRAVO	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	INSPECCIONAR EL PROYECTO Y OBRAS DE CONSTRUCCION SEGÚN NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ELABORAR INFORMES SOBRE EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTOS. VERIFICAR LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LA MANO DE OBRA PARA ASEGURAR QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD VERIFICAR LOS PLANOS PARA ASEGURARSE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA	16-ene-15	16-abr-15	3,00
2	CONSORCIO ATRIA VIAS URBANAS	INSPECTOR DE OBRA		23-ago-21	11-dic-21	3,60
3	MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES LTDA	INSPECTOR DE OBRA		16-jun-14	30-ene-15	7,47
4						-
5						-
					TOTAL MESES	14,07
					TOTAL AÑOS	1,17



EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ

EVER ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ

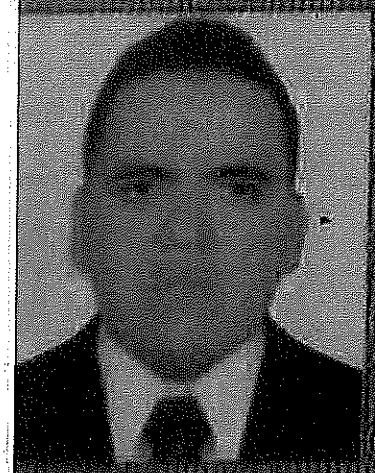




REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIAS

COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCION
PROFESIONAL AUXILIAR No.
63205-201181 STD
TECNOLOGO EN SUPERVISION DE OBRAS
CIVILES
DE FECHA 21/01/2013
EVER ALFREDO
GARCIA RAMIREZ
C.C. 1.098.6[illegible]
UNIVERSIDAD DE SANTANDER -
UDES

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-1901423

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 13539516, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGÍA EN SUPERVISION DE OBRAS CIVILES con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 68356-031151 desde el 21 de Noviembre de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2017.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Ruben Dario Ochoa Arbelaez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual fue tenido a la vista
31 AGO 2015
Bucaramanga

La Universidad de Santander
UDES

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución Ordinaria No. 916 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6218 del 22 de diciembre de 2003

Concede a nombre de:

Eber Alfredo García Ramírez

Cédula Ciudadanía Expedida en

Quien ha cumplido los requisitos y cursado los estudios legales y reglamentarios, le confiere el título de:

Tecnólogo en Supervisión de Obras Civiles

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma en la ciudad de Bucaramanga el día 24 del mes Junio del año 2015

Rector

Secretaria General

Decano de Facultad

Folio 3455 Libro 3215 Acta 3854

EVER ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ

EVER ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ

CONSORCIO ATRIA VIAS URBANAS

Bucaramanga 19 de enero de 2022

CERTIFICACIÓN:

El señor EVER ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 13.539.516 de Lebrija Santander, laboro con este consorcio desde 23 de agosto de 2021 hasta el 11 de diciembre de 2021 como INSPECTOR DE OBRA, devengando un sueldo de 1.800.000 Mcte, en el contrato que se describe a continuación.

No de contrato:	082 de 2021
Entidad contratante:	Alcaldía Municipal de Bucaramanga
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER – GRUPO 1
Valor del contrato:	$ 5.446.200.902.00 Mcte
Plazo inicial:	6 meses

Adicionalmente, el profesional desempeño las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir y vigilar los procesos y actividades a desarrollar de acuerdo con lineamientos establecidos en el contrato.
- Ejecutar continuamente las actividades del proyecto.
- Ejecutar control, seguimiento y aprobación para la elaboración de documentos y de todas las actividades que deben adelantar el CONSORCIO para cumplir con las obligaciones exigidas en documento.
- Realizar recomendaciones e implementarlas en todo lo relacionado con la ejecución de la obra.
- Mantener informado al residente y director de obra en forma periódica a través de informes mensuales sobre el avance y las dificultades presentadas durante el desarrollo de las actividades, así como verificar el cumplimiento de la programación.

Calle 30 N° 6-22 Of 2502 Ed San Martin Bloque B
c.atriavial@gmail.com
Bogotá D.C

Tel (1) 927-9997
Móvil 337641022

EL REPRESENTANTE LEGAL DE MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES LTDA

CERTIFICA QUE

Ever Alfredo García Ramírez con cedula de ciudadanía 13539516 de Lebrija laboro con nosotros desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. LP-001-2014 suscrito entre MORALES MARDINI INGENIEROS CIVILES LTDA y el MUNICIPIO DE ONZAGA denominado "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LAS VIAS ONZAGAS, SUSA, LA CAPILLA Y ONZAGA, BOQUERON, PADUA, COVARACHIA**" desde el 16 de junio de 2014 hasta el 30 de enero de 2015.

Se firma a los veinte (05) días del mes de febrero de 2015

JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN
R.L. MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES LTDA
NIT: 804003915-4

EVER ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ



UNION TEMPORAL INTERCRAVO

NIT. 900.825.997-3

Celular: 3152149147

Dirección: crr 5 nº 5-64 barrio centro

Cravo Norte-Arauca, 22 de abril de 2015

CERTIFICA:

Que el señor **EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **13.539.516** de Lebrija, laboro para esta empresa desde el 16 de enero de 2015 hasta el 16 de abril de 2015, desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE OBRA "INTERVENTORIA".**

Se expide a solicitud del interesado,

Cordialmente,

LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ

R/L UNION TEMPORAL INTERCRAVO

EVER ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ

Cravo Norte, 17 de septiembre de 2018.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CERTIFICA

Que el señor **EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.539.516** de Lebrija Santander, presto sus servicios como **INSPECOTOR DE INTERVENTORIA** para el contrato de interventoría No. 001 de **2015** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 6 Y 12, CALLE 3 ENTRE CARRERA 1 Y 2, CARRERA 7 ENTRE CALLES 1 Y 3 Y CARRERA 11 ENTRE CALLES 1B Y 2, MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Celebrado entre el Municipio de **CRAVO NORTE** y la **UNIÓN TEMPORAL INTERCRAVO**, identificada con número de Nit: 900.825.997-3.

Atentamente,

ING ERIC ALBERTO SANDOVAL GUTIERREZ
SEC DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DE CRAVO NORTE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de marzo de 2023, a las 17:09:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13539516
Código de Verificación	13539516230303170944

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 217971676

WEB
17:08:54

Bogotá DC, 03 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13539516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:48 PM horas del 03/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13539516**

Apellidos y Nombres: **GARCIA RAMIREZ EVER ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9166528

Bogotá D.C., 3 de Marzo de 2023 - 17:13 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **EVER ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS** de LEBRIJA

13539516

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C., marzo 09 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-0019 del 08 de marzo de 2023. Observaciones documentos de ingreso personal plantilla mínima y de apoyo.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto donde adjuntan las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal de plantilla mínima, se reitera los comunicados enviados REG-BUC-420-2022-024 del 24 de febrero de 2023 radicado No. 1-WEB-202302-00029631; REG-BUC-420-2022-030 del 28 de febrero de 2023 radicado No. 1-WEB-202302-00031709, donde se solicita de manera atenta y oportuna los documentos de ingreso para el personal de plantilla mínima como el personal de apoyo para el contrato 387-2022.

Por lo tanto, se confirma nuevamente el listado de los documentos para el ingreso a obra:

- Copia del contrato laboral o de prestación de servicios. (Debe indicar el contrato, se debe relacionar la cláusula 20 del contrato de obra
- Copia de cedula
- Copia del examen ocupacional (pruebas complementarias: optometría- audiometría y espirometría)
- Afiliaciones (ARL- EPS y AFP) del personal donde se evidencia el empleado y empleador. Lo anterior aplica para personal nuevo si el personal viene de continuidad laboral debe presentar el último pago de la planilla de SS.
- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral (ARL- EPS y AFP) del personal propuesto. Menor a 30 días, no se recibe copias de ADRES
- Notificación de riesgos. (Formato Consorcio ambiental urbano)
- Copia de la inducción del personal. (Formato Consorcio ambiental urbano)

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Formato de derecho de examen médico laboral de egreso para quienes aplica. (Formato Consorcio ambiental urbano)
- Entrega de EPP (Formato Consorcio ambiental urbano)

PROFESIONAL	DOCUMENTO	CARGO	OBSERVACIONES
PLANTILLA MÍNIMA REQUERIDA – CTO 387-2022			
Victor Manuel Ariza Acosta	79.653.718	Director De Obra	**No ingresó al contrato**, nos encontramos a la espera del envío de la hoja de vida.
Jaime Chacón Durán	13.718.760	Residente De Obra	*Envían documentos el 07/03/2023; *Certificación EPS: No se puede evidenciar la relación entre el Contratista Consorcio Ambiental Urbano con el Ing. Jaime Chacón. Favor adjuntar la certificación donde se pueda evidenciar lo anterior. *Falta la Certificación de la ARL donde se pueda evidenciar la relación laboral entre el contratista y el empleado. *El EMO de ingreso: El cargo no corresponde con lo indicado en los documentos contractuales, el Ing. Chacón registra como Ing. Residente; se solicita hacer cambio ante la IPS, y presentar el documento corregido ante interventoría. Es de recordar que la información básica del EMO, debe ser coincidente con los datos del contrato. (el cual aún no adjuntan) *Faltan documentos, favor tener presente los lineamientos solicitados de este oficio.
Ever Alfredo García Ramírez	13.539.516	Inspector De Obra	*Se dio aprobación a la hoja de vida con el oficio REG-BUC-420-2022-050. Estamos a la espera de los documentos para el ingreso.
Miguel Angel Gamarra Arias	1.095.916.390	Profesional En Topografía	*Se dio aprobación a la hoja de vida con el oficio REG-BUC-420-2022-039. Estamos a la espera de los documentos para el ingreso. *Faltan documentos, favor tener presente los lineamientos solicitados de este oficio.
Isabel Cristina García Vargas	37.752.304	Profesional En HSEQ	*Favor adjuntar la Afiliación a la EPS nuevamente, ya que se encuentra ilegible. *Certificación EPS: No debe ser mayor a 30 días, la cual debe ser emitida por la Entidad Promotora de Salud; *Falta EMO de ingreso *Faltan documentos, favor tener presente los lineamientos solicitados de este oficio.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Leidy Tatiana González Gómez	1.098.672.530	Profesional Social	*La afiliación ante la EPS es ilegible. Favor adjuntar la afiliación nuevamente donde se pueda corroborar la relación laboral entre el CAU y la trabajadora. *Faltan documentos, favor tener presente los lineamientos solicitados de este oficio.
PERSONAL DE APOYO AL CTO 387-2022			
Juan Pablo Ricci Ruiz	80.417.377	Representante Legal	Se solicita de manera atenta enviar los documentos para ingreso a obra de acuerdo a los lineamientos a este oficio.
Omar Rodolfo Pico Quintero	91.180.692	Coordinador de Proyecto	
Karen Lorena Guevara Sepúlveda	1.095.827.115	Ing. Ambiental	

De acuerdo a la anterior información, se solicita hacer entrega de los documentos completos, legibles, totalmente diligenciados, en orden y los formatos firmados según corresponda.

Si alguno de estos criterios no se cumple, no se podrá dar aprobación de ingreso a obra, aplica para plantilla mínima y personal MONC, según lo establecido en el contrato de obra 387-2022 **Cláusula 15 MULTAS Causales** numeral 8, 9 y **Parágrafo 4;** así como en el **Anexo técnico ITEM 12 Literal p**. Incumplimiento de lo ordenado.

Es importante tener presente el siguiente oficio el cual hace referencia a los lineamientos para la presentación del personal de obra REG-BUC-420-2022-021 del 24 de febrero de 2023, radicado No. 1-WEB-202302-00029063.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: cruedo@bucaramanga.gov.co
Archivo.
Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C. marzo 09 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CTTO NO. 387-2022-004-DC. Contrato de Fiducia.

Estimados señores:

En atención a su comunicado CTTO No. 387-2022-004-DC en el que remiten el contrato de fiducia para revisión de interventoría y solicitan el envío de unos documentos para culminar el proceso con la Fiduciaria, se tiene que revisado el contrato presentado encontramos las siguientes observaciones:

1. El contrato fiduciario esta suscrito con las empresas CON&CON SAS y OBRAS C&C, mas no con el Consorcio Ambiental Urbano, se debe realizar el ajuste para que el contrato fiduciario sea directamente entre Consorcio Ambiental Urbano y Alianza Fiduciaria SAS , ya que el Consorcio es el contratante directo de la alcaldía adjudicatario del contrato de obra 387 de 2022 que es objeto del anticipo.
2. Se deben ajustar las cláusulas del contrato que hacen referencia a los Fideicomentes con base en la anterior observación.
3. En la Cláusula 10. Se indica que los recursos del Fideicomiso se invertirán en cuentas de ahorro y/o corriente, a este respecto y conforme el contrato de obra y anexos, no es posible invertir las sumas del fideicomiso en cuentas corrientes toda vez que estas no generan rendimientos financieros, rendimientos que deben consignarse mensualmente a la entidad estatal conforme lo especificado en el contrato.
4. Debe incluirse en las obligaciones de la Cláusula 10, la consignación mensualmente de los rendimientos financieros generados por concepto del manejo de los anticipos a la cuenta que indique la Alcaldía de Bucaramanga.

Con base en lo anterior se requiere realizar los ajustes en el contrato, remitir para revisión y posterior a ello enviaremos los documentos de interventoría que solicitan para continuar con el proceso correspondiente.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Así mismo, vale la pena aclarar que en caso que durante la vigencia del contrato fiduciario se lleguen a generar rendimientos financieros negativos, éstos deben ser asumidos por el Consorcio Ambiental Urbano, quien deberá consignar los valores correspondientes a la cuenta de la fiducia.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: EDOC
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-054
Revisión PMT

Bogotá D.C. marzo 10 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-018. PMT.

Estimados señores:

En atención a su comunicado del asunto, en el que nos presentan para revisión y aprobación el PMT correspondiente al contrato 387 de 2022, se tienen los siguientes comentarios:

1. Tabla de la página 7 consignar la dirección, teléfonos y correo electrónico del punto de atención a la comunidad. Así mismo, falta numerar esta tabla.

2. Completar información de la tabla 7, representante legal, Emilia De La Ossa Contreras. Nit; 830.018.821-0, Contacto interventoría: dirección, Carrera 15 No. 93A – 84 oficina 604 Bogotá D.C. teléfono 6017451419. Datos de contacto supervisor alcaldía, teléfono 323 2323996 dirección Cra. 11 #34-52, García Rovira, Bucaramanga.

3. Algunas de las tablas consignadas no tienen fuente, ejemplo, tabla No. 10.

4. En el documento elaborado para los sectores 1 y 2 indican que no se incluyen las intersecciones, se recomienda verificar si efectivamente esta será la metodología de trabajo.

5. En los esquemas no es claro como se manejarán los senderos peatonales tanto en los desvíos como en las calles y carreras en las que se realizará la intervención directa de las obras, tampoco es claro como se garantizará el acceso a los residentes del sector para cada predio y si estarán o no habilitado el ingreso a garajes.

No obstante lo anterior, estas observaciones corresponden a las que en concepto de esta interventoría deberían atenderse, sin embargo teniendo como antecedente que el Consorcio Ambiental Urbano ya radicó en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el PMT se deberán tener

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

en cuenta las posibles observaciones que emita la entidad y/o la Alcaldía de Bucaramanga a quien también el contratista dio traslado del PMT correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-055
Llamado de atención _ Ingreso de Personal a Obra sin aprobación de Interventoría

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.420 DE 2022. OBJETO: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Llamado de atención _ Ingreso de Personal a obra sin aprobación de Interventoría

Estimados señores:

De acuerdo a las actividades que se estaban realizando en la mañana del 09 de marzo de 2023, en la Carrera 26 con Calle 32 "Levantamiento y replanteo topográfico", estaba el siguiente personal del Contratista 387-2022:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	OBSERVACIONES
Miguel Angel Gamarra Arias	1095916390	Topógrafo	*Sin Aprobación de los documentos de ingreso a obra por parte de Interventoría. *Se envió aprobación de la hoja de vida con el oficio REG-BUC-420-2022-039 del 06/03/2023. *Hoy 09/03/2023 10:30 am, solo envían la planilla de pago de Seguridad Social pagada por el Sr. Miguel Gamarra. *No es claro el tipo de vinculación, ni la relación laboral que tiene el Sr. Miguel Gamarra con el Consorcio Ambiental Urbano. *No adjuntan el resto de información requerida para dar aprobación de los documentos de ingreso a obra.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

			*Se requiere tener presente los lineamientos de la entrega de los documentos de Ingreso del personal.
Arley Fabián Jurado	1095835765	Apoyo	*No presentan información del personal Transitorio -Planilla de SS al día -Relación del personal -Cronograma de actividades a desarrollar de manera anticipada para su aprobación. *La presentación de la información requerida para personal transitorio se debe enviar con 24 horas de anticipación.
Carlos Fabián Ferreira Uribe	1095836928	Apoyo	

Es importante resaltar los tiempos de entrega de la documentación de ingreso del personal a interventoría para su respectiva revisión y aprobación: *"El contratista deberá remitir a la interventoría para revisión y aprobación los documentos del personal, maquinaria, equipo y vehículo, con cinco (5) días de anterioridad, como requisito para su ingreso a la obra y posterior operación."* Lo anterior se encuentra en el oficio REG-BUC-420-2022-021del 24 de febrero de 2023.

Es de resaltar que de acuerdo a la mesa trabajo realizada el 09 de marzo de 2023 en horas de la tarde, *se establece que por ser única vez,* se acepta de manera inmediata los certificados de la ARL de la comisión topográfica (la cual debe ser asumida por el Consorcio Ambiental Urbano), para el inicio de las actividades, mientras el contratista remite el resto de documentos de ingreso; la entrega de la información restante no debe superar los dos días.

Si alguno de los criterios establecidos en los lineamientos no se cumple, no se podrá dar aprobación de ingreso a obra, aplica para plantilla mínima, personal de apoyo, MONC y MEV, según lo establecido en el contrato de obra 387-2022 **Cláusula 15 MULTAS Causales** numeral 8, 9 y **Parágrafo 4;** así como en el **Anexo técnico ITEM 12 Literal p.** Incumplimiento de lo ordenado.

Es de suma importancia que la información entregada a interventoría esté completa, legible, totalmente diligenciada, en el mismo orden sugerido y los formatos firmados según corresponda; lo anterior a no incurrir en reprocesos y que haya mayor agilidad en la revisión de los documentos.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-058
Respuesta CAU - CTO 387 - 2022 – 0024

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-0024 y correo electrónico del 13 de marzo de 2023- ARL y documentos ingreso.

Estimados señores:

Con referencia al asunto de este oficio, se realizan las siguientes observaciones:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	OBSERVACIONES
Miguel Angel Gamarra Arias	1095916390	Topógrafo	*Se verifica información de la afiliación ARL y se encuentra bien. *No es clara la relación laboral con el Consorcio Ambiental Urbano *Se espera el resto de la información de los documentos de ingreso.
Arley Fabián Jurado Solano	1095835765	Cadenero	*Se realiza la verificación de la planilla de pago de Seguridad Social con No. 7868636566 tipo independiente del mes de febrero, se evidencia que en el Índice Base Condición de la ARL no corresponde al riesgo V. Es de recordar que la afiliación y el pago de la ARL, debe ser asumido por el Consorcio Ambiental Urbano. *No es clara la relación laboral con el Consorcio Ambiental Urbano

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Dilber Duvan Parra Escalante	1005322972	Cadenero	*Se realiza la revisión de los documentos y las certificaciones son coherentes con los porcentajes. *No es clara la relación laboral con el Consorcio Ambiental Urbano

De acuerdo con la información anteriormente aportada y con la solicitud generada en el oficio REG-BUC-420-2022-055 del 09 de marzo de 2023 radicado No. 1-WEB-202303-00047453, donde se solicita las certificaciones de las ARL del personal de apoyo para iniciar la actividad de "Levantamiento y replanteo topográfico" por ser única vez, se confirma que:

- Miguel Angel Gamarra Arias con cargo de Topógrafo - nos encontramos a la espera del resto de información. - Dilber Duvan Parra Escalante - nos encontramos a la espera del resto de información

-Con referencia a los Sr.: Arley Fabián Jurado Solano de Cadenero, I Índice Base Condición de la ARL no corresponde al riesgo V. Es de recordar que la afiliación y el pago de la ARL, debe ser asumido por el Consorcio Ambiental Urbano. – Así mismo nos encontramos a la espera del resto de información.

Es necesario resaltar que desde el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo de Interventoría no se responsabiliza del personal del contratista que se encuentra realizando actividades de obra sin la aprobación de la interventoría; ya que como se ha venido reiterando en los diferentes oficios se requiere que la información esté completa.

También es importante recordar que lo establecido en el contrato de obra 387-2022 **Cláusula 15 MULTAS Causales** numeral 8, 9 y **Parágrafo 4;** así como en el **Anexo técnico ITEM 12 Literal p.** Incumplimiento de lo ordenado.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.
Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C. marzo 13 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Revisión No. 3 "Respuesta comunicación CAU-CTO387-2022-0025. Plan de compras y manejo del anticipo"

Estimados señores:

En cumplimiento de nuestras funciones para el contrato del asunto y teniendo en cuenta la comunicación CAU-CTO387-2022-0025 recibido vía email el 9 de marzo de 2023, donde el contratista notifica haber atendido las observaciones al plan de inversión del anticipo y de compras, esta interventoría, manifiesta que, después de realizar la revisión No. 3 a la información, sigue presentando observaciones, las cuales fueron trasmitidas mediante conversación telefónica al Representante Legal de la firma Constructora el Arq Juan Pablo Ricci Ruiz el pasado 10 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta que a la presente fecha no se recibe la información corregida, por se remiten mediante este comunicado los hallazgos que presentan los documentos:

- **OBSERVACION GENERAL**

 - ✓ Pendiente entregar el acta de pago del anticipo (formato Word).

 - ✓ Se debe revisar la ortografía y la correcta escritura de las palabras.

- **PLAN INVERSION DEL ANTICIPO**

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- ✓ Pendiente diligencia casilla 13. VALOR DEL CONTRATO: $ 751.918.904,00 y casilla 14. OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUICARAMANGA, SANTANDER

- ✓ Los valores de la fila 19. VALOR para cada uno de los conceptos deben ser consecuentes e iguales con los valores del acumulado del plan de compras.

- **PLAN DE COMPRAS**

 - ✓ No es congruente los valores entre los documentos plan de inversión del anticipo y plan de compras puesto que para el ítem 6. PISOS – suministro e instalación de pisos en piedra, adoquín concreto y arcilla, losetas y demás N - suministros e instalación de líneas, señales, tachas, semáforos y demás en razón a que en el plan de compras la sumatoria del ítem 16. Piso en piedra royal veta que cumpla la norma NTC 2017, medidas tipo adoquín vehicular rectangular diferentes medidas es $330.000.000 no $ 380.000.000

 - ✓ No es congruente los valores entre los documentos plan de inversión del anticipo y plan de compras puesto que para el ítem 7. SEÑALIZACION - suministros e instalación de líneas, señales, tachas, semáforos y demás en razón a que en el plan de compras la sumatoria del ítem 24. Señal vertical de tránsito con lamina reflectaba es $ 7.500.000 no $ 12.500.000

 - ✓ No es congruente los valores entre los documentos plan de inversión del anticipo y plan de compras puesto que para el ítem 7. SEÑALIZACION - suministros e instalación de líneas, señales, tachas, semáforos y demás en razón a que en el plan de compras la sumatoria del ítem 25. Suministro, instalación y puesta en servicio de control de tráfico actuado, con botonera, incluye equipo de control de tráfico, semáforo vehicular en policarbonato sistema de iluminación LEDS, semáforo peatonal en policarbonato sistema de iluminación LEDS es $ 137.500.000 no $ 145.000.000

 - ✓ Los equipos del componente eléctrico en general de alumbrado público se están incluyendo actividades de diseño, suministro, instalación lo cual no corresponde pues se estaría pagando con el anticipo actividades y solo se deben incluir los equipos como tal, por ejemplo: Luminaria marca tal, gabinete marca tal... con el respectivo valor del equipo sin el valor de instalación.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Por lo anterior, se reitera al Consorcio Ambiental Urbano realizar los ajustes correspondientes aquí descritos y presentar la información nuevamente en un plazo máximo de 2 días calendario a partir de la fecha para la cuarta revisión por parte de esta interventoría a fin de poder dar el aval a la documentación para la posterior firma de los representantes legales.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAQB
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-060
Solicitud cumplimiento plantilla mínima

Bogotá D.C. marzo 13 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Solicitud cumplimiento personal plantilla mínima.

Estimados señores:

Conforme lo indicado en el Contrato de obra del asunto, y Anexo 1 – Anexo Técnico, Numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, se establece para la ejecución del contrato de obra como requisito la participación de 1 director de obra con dedicación del 100%, especificando entre otros, que éste forma parte del *"personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto"*.

Así mismo, en el Contrato de Obra 387 de 2022 Cláusula 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, se indica lo siguiente:

> *"1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación*
>
> *20. Disponer del personal idóneo, así como los recursos logísticos, materiales y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos"*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha el Consorcio Ambiental Urbano no cuenta dentro de su plantilla mínima con le Director de Obra especificado contractualmente, se solicita que en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha presenten la Hoja de Vida del Director de Obra, para revisión de esta interventoría, so pena de evaluar las condiciones contractuales que puedan dar inicio a un presunto

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

incumplimiento y si es el caso informar a la entidad contratante para que de inicio a las acciones legales correspondientes.

Quedamos a la espera del documento correspondiente

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-061
Solicitud actualización pólizas

Bogotá D.C. marzo 13 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **CONTRATO DE OBRA 387 DE 2022.** Reiteración solicitud actualización pólizas

Estimados señores:

Teniendo en cuenta que desde el pasado 21 de febrero de 2023 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra 387 de 2022 y que a la fecha no tenemos conocimiento de la actualización de pólizas correspondientes, se reitera nuestra solicitud para la presentación de la actualización de garantías, otorgando un plazo máximo de 1 día hábil a partir de la fecha.

En caso de no presentar la actualización correspondiente, se requiere el envío de un informe detallado con todos los soportes que comprueben la gestión realizada por el Consorcio Ambiental Urbano frente a la aseguradora, el cual deberá ser entregado en el mismo plazo otorgado anteriormente.

De no acatar de manera adecuada la anterior solicitud, se realizara el análisis correspondiente para evaluar la posibilidad de solicitar a la entidad contratante la aplicación de lo establecido en la Cláusula 15. MULTAS, del contrato de obra, que establece lo siguiente:

> *"2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir, o adicional las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula (010), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato,*

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

por cada día de atraso en el cumplimiento, sin 'perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones mas gravosas".

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 16 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-063
Reiteración solicitud requerimientos generales.

Bogotá D.C., marzo 14 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Reiteración solicitud requerimientos generales.

Estimados señores:

Teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio del contrato de obra 387 de 2022 el pasado 21 de febrero de 2023, y con base en el seguimiento realizado por esta interventoría a las obligaciones contractuales establecidas en el mencionado contrato y Anexos correspondientes y compromisos adquiridos en los comités de seguimiento 1, 2 y 3, encontramos que se tiene pendiente por aprobación y/o presentación entre otros lo siguiente:

1. Programación de obra conforme lo establece el apéndice G. Presentado por el contratista de obra, en revisión de interventoría.
2. Plan de compras y programa de inversiones. Pendiente atención de observaciones realizadas con el oficio REG-BUC-420-059 con plazo de atención el 15/03/2023.
3. Actualización de garantías contra Acta de Inicio. Sin actualizar, mediante comunicado REG-BUC-420-061 se otorgó plazo perentorio para su actualización hasta el 14/03/2023.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

4. Hoja de Vida Director de Obra. Sin presentar, mediante comunicado REG-BUC-420-060 y en comité de seguimiento No. 3 se otorgó plazo perentorio para su presentación hasta el 15/03/2023.

5. Documentos de ingreso personal plantilla mínima, los documentos han sido observados, a la fecha sin respuesta por parte del contratista de obra, se requiere presentar documentos completos y en caso de corresponder a modalidad de subcontratación se deben remitir los subcontratos para revisión de interventoría y alcaldía previo al ingreso del personal en la obra. Para los documentos de cualquier personal que vaya a ingresar a la obra se requiere **su presentación completa con una antelación mínima de 3 días hábiles previo al ingreso** para revisión correspondiente.

6. Contrato con la fiduciaria. Se realizaron observaciones con el comunicado REG-BUC-420-2022-053, sin atención a la fecha por parte del contratista de obra.

7. Atención observaciones informe inicial, realizadas con el oficio REG-BUC-420-2022-031, plazo hasta el 06/03/2023, sin atención a la fecha por parte del contratista de obra.

8. Atención observaciones informe mensual técnico No. 1, realizadas mediante comunicado REG-BUC-420-2022-046 con plazo para el 13/03/2023, sin atención a la fecha.

9. Plan de gerencia y de calidad, sin presentar, plazo otorgado conforme comité de seguimiento No. 2 y 3 para el 15/03/2023.

10. Relación de maquinaria equipos y documentos de maquinaria para ingreso a obra, con antelación mínima de 3 días hábiles al ingreso a campo conforme lo exigido en el contrato.

11. PMT, a la fecha radicado en la secretaría de movilidad, una vez se reciba concepto en caso de tener observaciones deberán atenderse en el plazo establecido por la entidad o en caso de no decretar tiempo, en un plazo máximo de 2 días calendario.

12. Inicio levantamiento acta de vecindad. En comité de seguimiento No. 3 se acordó iniciar actividad el 15/03/2023.

13. Inventario mobiliario existente. 15/03/2023.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

14. Acta de entrega de terreno y/o sitio de las obras firmadas por el contratista de obra, a la presente fecha no se ha recibido el documento.

15. Valla de aviso informativa instalada en el proyecto, a la presente fecha no se ha instalado, solicitudes realizadas mediante comunicados REG-BUC-420-2022-022 y REG-BUC-420-2022-040 con plazo para el 13/03/2023, sin atención a la fecha.

16. Radicado de comunicado CAU-CTO387-2022-0017 ante la CDMB, con la solicitud de permiso de podas de especie arbóreas.

17. Documentos de conductores y vehículos entre las que se solicitan: licencias de conducción, cedulas, parafiscales, soat, tecno mecánica y permisos de movilidad, solicitudes realizadas mediante comunicados REG-BUC-420-2022-022 y REG-BUC-420-2022-040 con plazo para el 13/03/2023, sin atención a la fecha.

18. Certificados de calidad de materiales a usar en el desarrollo de las obras, solicitudes realizadas mediante comunicados REG-BUC-420-2022-022 y REG-BUC-420-2022-040 con plazo para el 13/03/2023, sin atención a la fecha.

19. Nombre y certificación del laboratorio donde se realizarán los ensayos de suelos, concreto y pavimentos también los certificados de calibración de los equipos, solicitudes realizadas mediante comunicados REG-BUC-420-2022-022 y REG-BUC-420-2022-040 con plazo para el 13/03/2023, sin atención a la fecha.

20. Documentos de la cantera donde se extraerá el material de arrastre a emplear en la obra como titulo minero, RUCOM, licencias ambientales y así misma certificación de la escombrera autorizada en el municipio de Bucaramanga, solicitudes realizadas mediante comunicados REG-BUC-420-2022-022 y REG-BUC-420-2022-040 con plazo para el 13/03/2023, sin atención a la fecha.

Lo solicitado esta soportado en lo expuesto y dictaminado en el contrato de obra suscrito por el contratista CONSORCIO AMBIENTAL URBANO y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en las cláusulas según lo indica el contrato de obra en:

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados por la entidad

19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

Con base en lo anterior, se reitera al Consorcio Ambiental Urbano la necesidad de cumplir con las entregas de los anteriores documentos como máximo en los plazos anteriormente establecidos.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: MAQB
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-0023. Observaciones al plan de seguridad y salud en el trabajo.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto, se generan las siguientes observaciones:

Generalidades:

-Se debe mejorar la presentación del informe ejecutivo y los anexos, se deben nombrar de manera correcta
-Es de aclarar que el SG-SST del CAU es un anexo del MAO, más no hace parte del informe ejecutivo
-Se requiere que tanto el MAO como el SG-SST deben venir de manera organizada, concisa y aterrizada a las actividades del contrato 387-2022
-Falta la descripción del proyecto
-Falta la localización (mapa o plano)
-Tener presente que lo que se nombra en el MAO es lo que se implementa en obra.
-Todas las tablas del documento deben ir nombradas
-Se debe incluir los indicadores de Gestión: Cumplimiento, Cobertura e Impacto
-Falta la estadística y reporte de ausentismo
-Falta formato de HHT
-Establecer en anexos todas las políticas, reglamentos los cuales hacen parte del SG-SST, estos deben ir con la fecha y firma del Representante Legal
-Unificar Anexos de formatos a utilizar, debidamente nombrados.
-Evaluación del Sistema: Falta incluir las condiciones consignadas en el Apéndice I, Lineamientos para la elaboración e implementación y control del componente ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
*Control y Documentos y Registros en Obra

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

*Inspecciones de Campo
*Informes Semanales
*Informes Mensuales
*Informe Final
*Cierre del Componente

a). En numeral **2. REFERENCIAS NORMATIVAS:**

-Se evidencia que hay normativa que se encuentra derogada, se debe actualizar.

b). En numeral **5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:**

-En el archivo Zip no viene adjunto el Anexo 1. Organigrama del Proyecto, se solicita adjuntar.

c). En el numeral **6. PLANIFICACIÓN:**

-El Anexo 2. Corresponde al plan de trabajo según informe del plan SST, pero en los adjuntos ese No. Corresponde la Política de SST; se solicita nombrar de manera correcta los anexos.
-Se revisa el cronograma de trabajo para el contrato 387-2022, se solicita ajustarlos a las actividades desarrolladas en el periodo comprendido desde la firma de acta de inicio 21/02/2023 al 28/02/2023.
-El cronograma debe estar aprobado y firmado por el RL.

d). En el numeral **6.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

-El Anexo 3. Corresponde a la política de SST según informe del plan SST, pero se verifica en el archivo zip y el archivo que registra con ese No. es el plan de trabajo; se solicita nombrar de manera correcta los anexos.

e). En el numeral **6.3 ASIGNACIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES:**

-Se solicita que las responsabilidades estén alineadas con las cargas emitidas por la alcaldía, el anexo k plan de cargas de trabajo de personal de obra.
-Los roles deben ser coincidentes con lo solicitado en el proyecto:
Director De Obra
Residente De Obra
Inspector De Obra
Profesional En Topografía
Profesional En HSEQ
Profesional Social
Representante Legal
Coordinador De Proyecto
Ing. Ambiental
*Personal Visitante
*Personal Operativo
*Personal Subcontratista
-Sólo adjuntan la carta de asignación de roles del responsable del SG-SST

Cra 15 No 93 A-84 OL 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

f). En el numeral **6.4.1 PRESUPUESTO DEL SG-SST:**

-El presupuesto que adjuntan es el del SG-SST del Consorcio Ambiental Urbano, mas no el del proyecto o licitación, modificar.

g). En el numeral **6.5 COMUNICACIÓN:**

-Se solicita retirar el color amarillo del contenido de la información de este punto.

h). En el numeral **6.7.1 PLAN DE INDUCCIÓN Y DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO:**

-En Anexo PL-SST-02 PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2023.xlsx, se visualiza que su programación está asignada para el año 2021, favor corregir
-El formato F-SST-02 FORMATO EVALUACION DE LA INDUCCION O REINDUCCIÓN EVALUACIÓN; la información de este formato no es coincidente con lo indicado en la página 30 del Plan de SST.
-Según página 36 del Apéndice I, indica que: "Todos los conductores deben ser capacitados en seguridad vial, protección contra incendio y manejo defensivo. Esta actividad debe estar incluida en el programa de Inducción, capacitación y entrenamiento"

i). En el numeral **7.2. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:**

Si bien hacen entrega de la Matriz IPEVR su versión es la No. 1 y la fecha de elaboración es del 01/03/2023 como "preliminar para el inicio de actividades", las actividades de "Mantenimiento Rutinario" se deben ajustar a las actividades de obra indicadas en el contrato 387-2022, ya que las actividades que aparecen en la matriz no son las del proyecto. Es de recordar que el acta de Inicio de actividades se firmó desde el 21/02/2023, solicita ajustar la matriz según necesidades.
-En la clasificación de peligros no se evidencia los Fenómenos Naturales.

j). En el numeral **7.3. SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO:**

-De acuerdo a los examenes del personal de plantilla mínima requerida y todos aquellos trabajadores que tienen relación laboral con el CAU, se debe establecer la línea condición de salud con sus respectivos conceptos médico.
-Se solicita incluir en el profesiograma la prueba de espirometría para el personal MONC, de acuerdo a lo indicado en la pág. 28 del Apéndice I.

k). En el numeral **7.7.2 MEDICIONES HIGIÉNICAS:**

-La información indicada de las mediciones según Matriz de Peligros no es coincidente; favor aclarar y definir si las van a realizar.

l). En el numeral **7.9.1. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS - ANEXO 9. FORMATOS:**

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

-Falta incluir: La hoja de vida de cada máquina, equipo y vehículo la cual se mantendrá actualizada con toda la información relacionada con registro su soporte de inspecciones y mantenimientos realizados.
-El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará de acuerdo con el plan y rutinas de mantenimiento estipuladas por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento; sin embargo, si se presentan modificaciones al mantenimiento en las rutinas durante el desarrollo del proyecto; se debe presentar el soporte técnico que sustente la variación de intervalos de tiempo de dichas rutinas
-Se debe incluir "Todos los formatos de maquinaria y vehículos deben estar firmados por un profesional idóneo (Ingeniero Mecánico o Electromecánico con tarjeta profesional vigente) o por aquel que se encuentre definido en anexo como residente de MEV.
-Todos los vehículos y maquinaria que participen en el desarrollo del contrato deben contar con el STICKER de identificación visual estipulado por el municipio, esto es previo al ingreso a los frentes de obra.
-Todos los conductores deben ser capacitados en seguridad vial, protección contra incendio y manejo defensivo
-Se debe corregir las libras del extintor, ya que el Apéndice I, solicita que sea de 10 libras, lo anterior en la página 56; no de 5 lb como lo dice el documento.
-Se prohíbe el lavado, reparación y mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria, equipos y vehículos sobre la vía.
-Al realizar la movilización de la maquinaria, la cama baja debe ir escoltada por un vehículo (como mínimo), el cual debe estar plenamente identificado con los distintivos de la empresa a la cual pertenece la maquinaria y a la obra a la cual se dirigen.
-En los vehículos escoltas, debe ir toda la documentación necesaria para el traslado y movilización de la maquinaria (permisos de las entidades viales competentes, autorización de la empresa dueña de la maquinaria, autorizaciones del personal encargado.
-En el caso de realizar movimientos internos en los frentes de obra, dichos traslados se realizarán con el apoyo de auxiliares de tráfico (deben contar con todo el esquema de señalización paletas, chaleco reflectivo, etc) y contando con el apoyo del personal presente en el frente de obra
-Falta incluir el botiquín;
En el Anexo 9, faltan:
-Faltan los preoperacionales del MEV
-Análisis de Trabajo Seguro MEV
-Falta el formato de abastecimiento de combustible

m). En el numeral **7.13 PROGRAMA DE INSPECCIONES:**

-En el procedimiento, en la tabla se debe incluir la inspección que se adjunta en el anexo 9.
-También se debe incluir las inspecciones de: Vehículo, Maquinaria, Equipo menor y herramientas
-Se deben incluir los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) de todos los procedimientos y actividades de alto riesgo (si aplica).
-Es de aclarar que las actividades consideradas de alto riesgo deben tener su permiso de trabajo debidamente diligenciado y firmado.

n). En el numeral **7.14.1. REQUISITOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES:**

-Ser más específicos de cómo realizar una notificación de accidente de trabajo (flujograma, un paso a paso, nombres reales de contacto)

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

-Elaboración Del Reporte, verificar y actualizar el tiempo de la entrega del reporte
-Elaboración Del Informe: Se debe anexar el formato de las lecciones aprendidas.
-Es de aclarar que la Resolución 1401 de 2007 establece los requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, por lo tanto, se solicita verificare el artículo 7.

o). En el numeral **7.16. MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

- Anexo 11. Matriz de Elementos de Protección Personal, hace falta incluir los tapaoídos de inserción y de copa.
-Definir por cargos el color del casco
-Definir la dotación (ropa) y que incluya Mínimo el No. del contrato

p). En el numeral **7.17.1. PLAN DE SEÑALIZACIÓN:**

-Se debe indicar el tipo de señalización, esta debe ir en acrílico de 30 x 30 cm con mensajes de prohibición, obligación, advertencia y de salvamento para demarcar y aislar las áreas de trabajo de los frentes de obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, Según Apéndice I, página 42 y Presupuesto del proyecto.
-Se garantizará el uso de la señalización y demarcación como su permanencia, en el inicio, desarrollo y culminación del proyecto.
-Habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado
-Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la normatividad vigente y las Normas Técnicas Colombianas NTC.
-Los senderos peatonales deben garantizar continuidad y circulación segura para todas las personas incluyendo quienes tengan limitaciones físicas. Para tal fin, debe hacerse una adecuación de la superficie del sendero peatonal utilizando materiales como concreto pobre o plafones en los sitios que se evidencie dificultad para el tránsito de personas.
-Todos los accesos de viviendas o comercio deben permanecer libres de obstáculos como excavaciones, materiales de construcción o maquinaria. En caso que se estén realizando trabajos en el área de dichos accesos, estos deberán estar señalizados y con las medidas de protección necesarias como plafones para garantizar la libre circulación en todo momento.
-Se debe incluir la señalización con respecto al MEV

q). En el numeral **7.19 PLAN DE EMERGENCIA:**

-Se debe nombrar dentro del informe ejecutivo del MAO, sin embargo, debe ser también un anexo dentro del MAO
-Se requiere el MEDEVAC que esté actualizado acorde a la zona de trabajo con la información que se encuentra.
-La información reportada en los equipos para la atención de emergencia en frentes de obra, debe ser coincidente con el formato de inspección y con lo que se debe evidenciar en la obra.

Nota: Se sugiere un ejemplo para el orden de los anexos del MAO de SST.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- ANEXO 0- INFORME EJECUTIVO MAO
- ANEXO 1. ORGANI 1719-2021
- ANEXO 2. POLITICAS SGI
- ANEXO 3. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
- ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO Y CAP
- ANEXO 5. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
- ANEXO 6. INDICADORES DE GESTIÓN
- ANEXO 7. GESTION DEL CAMBIO
- ANEXO 8. FORMATOS
- ANEXO 9. SSTA-INSTRUCTIVO MATRIZ DE IPEVR
- ANEXO 10. ACTUALIZACION MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 11 PROCEDIMIENTO DE INDUCCION
- ANEXO 12. INSTRUCTIVO DE REQUISITOS LEGALES
- ANEXO 13. PROCEDIMIENTO EVAULACIONES MEDICAS OCUPACIONALES
- ANEXO 14. PROFESIOGRAMA
- ANEXO 15. ESTADISTICA Y REPORTE DE AUSENTISMO
- ANEXO 16. ACTA DE REINTEGRO LABORAL
- ANEXO 17. DIAGNOSTICO CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD
- ANEXO 18. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
- ANEXO 19. PROCEDIMIENTO ORDEN, ASEO Y LIMPIEZA
- ANEXO 20. PROGRAMA DE MANEJO D SUSTANCIAS QUIMICAS
- ANEXO 21. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y REPO. EPI-MATRIZ EPI
- ANEXO 22. INSTRUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE ALTO RIESGO Y PT
- ANEXO 23. PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVES- DE ACCIDENTES
- ANEXO 24. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO MAQUINARIA
- ANEXO 25 PROGRAMA DE MANEJO DE MAQUINARIA
- ANEXO 26. PROCEDIMIENTO ABASTECIMIENTO DE COMBUS
- ANEXO 27. MANUAL SUBCONTRATISTAS
- ANEXO 28. PROCEDIMIENTO INSPECCIONES PLANEADAS
- ANEXO 29. PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS
- ANEXO 30. PROGRAMA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD
- ANEXO 31. DOCUMENTO SG-SST IDU 1719-2021

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-065
Aprobación plan de gestión social

Bogotá D.C. marzo 15 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-0029 Revisión versión 2- plan de gestión social.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto, observaciones plan de gestión social, se realiza la revisión pertinente y se **aprueba** el documento allegado, de igual forma se solicita, el envío de cronograma de actividades de gestión social del mes de marzo de acuerdo a los programas correspondientes al apéndice J.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAMC
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: inpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C., 15 de marzo 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta al correo electrónico enviado el 08 de marzo de 2023. Informe Mensual SST No. 1 V0.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto y de acuerdo a la revisión del informe SST enviado por el contratista, se relaciona estructura del informe a presentar y las observaciones generadas, es importante tener presente que aunque no se hayan desarrollado todos los ítems por ser periodo preliminar, la estructura se debe mantener y se debe indicar en los ítems que no hubo actividades.

1. Falta la tabla de contenido
2. Falta la lista de figuras, lista de tablas y lista de anexos
3. Falta ampliar la introducción con respecto a la ejecución de las actividades del contrato 387-2022
4. Objetivos
5. Incluir Alcance
6. Incluir información del contrato:

Descripción	Contrato de Obra
No. De Contrato	
Nombre De La Empresa	
Fecha De Contrato	
Objeto	
Fecha Acta De Inicio	
Plazo	
Fecha De Vencimiento Actual	
Valor Del Contrato	

7. Incluir Localización del proyecto (google maps, planos)

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

8. Incluir Organigrama contrato 387-2022
9. Incluir Organización empresarial

9.1 Descripción del personal contractual de obra

EMPRESA	NOMBRE COMPLETO	CARGO	No. CC	TIPO DE CONTRATO	% DEDICACIÓN SEGÚN CONTRATO	FECHA DE INGRESO	COMUNICADO DE APROBACIÓN	FECHA DE RETIRO	COMUNICACIÓN DE RETIRO

10. Incluir Cuadro de personal y verificación de seguridad social: Se adjunta formato listado de personal _ insumo para el control del personal y verificación de la SS (como sugerencia para personal de plantilla mínima como de MONC)

PERSONAL	OPS	DIRECTOS	SUBCONTRATISTA
NUEVO			
ANTIGUO			
RETIRO ANTIGUO			
INGRESO RETIRO			
ROTATIVO			
TRASLADO			
SUBTOTAL			
TOTAL			

10.1 Contratos: Faltan los contratos del personal de plantilla mínima presentada
*Isabel Cristina García Vargas – Profesional HSEQ
*Jaime Chacón Durán – Residente de Obra
*Leidy Tatiana González Gómez – Residente Social

10.2 Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social:

Nombre	Cargo	Observaciones Afiliaciones
Isabel Cristina García Vargas	Profesional HSEQ	EPS: Es ilegible, favor adjuntar nuevamente.
Jaime Chacón Durán:	Residente Obra	EPS: Falta la afiliación, donde se pueda evidenciar la vinculación por parte del Consorcio Ambiental Urbano.
Leidy Tatiana González Gómez	Residente Social	EPS: Es ilegible, favor adjuntar nuevamente.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

10.3 Certificaciones ARL – EPS – AFP

Nombre	Cargo	Observaciones Certificaciones
Isabel Cristina García Vargas	Profesional HSEQ	EPS: No debe ser mayor a 30 días (tiene fecha del 14/12/2022), favor adjuntar nuevamente.
Jaime Chacón Durán:	Residente Obra	ARL: Falta la certificación, se recuerda que no debe ser mayor a 30 días.

10.4 Pago Planillas de Seguridad Social
10.5 Pago Salario y Honorarios:
10.6 Documentos de Retiro: Liquidación, Paz y Salvo, Notificación al Examen de Retiro (indicando la IPS) para el personal que reporta de retiro y según aplique de acuerdo al tipo de contratación;

Nota: Los documentos deben venir totalmente organizados con referencia al formato de personal, diligenciados, firmados, legibles, sin enmendaduras.

10.7 Certificaciones de Cumplimiento
10.7.1 Contratista
10.7.2 Subcontratista

11. Avance del Cronograma
12. Actividades desarrolladas
 12.1 Informes Semanales
 12.2 Registros
 12.3 Copia de la Bitácora A&SST
13. HHT
14. Indicadores
15. Reporte de Accidentes de trabajo e incidentes a Terceros
16. Programa de Vigilancia Epidemiológica
 16.1 Examenes Medico Ocupacionales

Nombre	Cargo	Observaciones EMO - Ingreso
Isabel Cristina García Vargas	Profesional HSEQ	Falta el EMO de ingreso.
Jaime Chacón Durán:	Residente Obra	El cargo del profesional en el EMO, registra como Director de Obra y en la hoja de vida aprobada por interventoría registra como Residente de Obra. Favor solicitar el cambio en la IPS donde se realizó el examen, y enviar nuevamente a interventoría.

 16.2 línea base condiciones de salud
17. Programa de Higiene y Seguridad Industrial

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

17.1 Inducción y Notificación de Riesgos

Nombre	Cargo	Fecha	Observaciones Inducciones	Observaciones a las Notificaciones de Riesgos
Isabel Cristina García Vargas	Profesional HSEQ	06/03/2023	La Inducción se realizó después del periodo del informe, no se debe incluir en éste; además la inducción debe ir firmada por otra persona no por la misma profesional, lo mismo aplica para la notificación de riesgos	Favor adjuntar las notificaciones de riesgos, ya que en los anexos no están
Jaime Chacón Durán:	Residente Obra	16/02/2023	Falta la firma encargado de la notificación.	
Leidy Tatiana González Gómez	Residente Social	28/02/2023		

17.2 Copasst
17.3 Comité de Convivencia Laboral
17.4 Entrega de EPP
17.5 Inspecciones Planeadas y Sensibilización
17.6 Manejo de Sustancias Químicas: Fichas de Seguridad

18. Programa de Emergencias
 18.1 Plan de Emergencias
 18.2 Medevac
19. Programa de Señalización
20. Programa de Seguimiento y Control al Sistema de Gestión de SST
21. Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos
22. Seguimiento a comités
 22.1 Comité Seguimiento
 22.2 Comité de Seguimiento A&SST
23. Ficha de Seguimiento de Labores Ambientales A&SST
 23.1 Calificaciones Semanales y Ponderado
24. Correspondencia
25. Registro Fotográfico
26. Conclusiones

En cuanto a la presentación de los anexos, estos deben venir con sus respectivas caratulas, en el orden del ítem a presentado en el informe ejecutivo. Es de resaltar que los anexos con referencia al personal como lo son:

*Contratos, Afiliaciones, Certificaciones
*Pagos Planillas de Seguridad Social

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

*Pagos Salario y Honorarios:
*Documentos de Retiro: Liquidación, Paz y Salvo, Notificación al Examen de Retiro (indicando la IPS) para el personal que reporta de retiro y según aplique de acuerdo al tipo de contratación;
*Notificaciones de Riesgo
*EMO
*Entrega de EPPS, etc.

Deben estar organizados de acuerdo al formato de personal y verificación de seguridad social; lo anterior a que no haya lugar a reprocesos, la revisión sea más rápida y precisa.

Para la entrega de informes de manera formal, subsanación de observaciones y demás información relevante con el proyecto, se debe realizar mediante comunicado, enviándolos por correo electrónico, se confirma el correo tecnumec.bucaramanga@gmail.com.

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones y presentar los documentos debidamente ajustados para revisión correspondiente, en un plazo máximo de 2 días calendario a partir de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LMUP
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 1 Folio – Formato control personal de obra

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

CONTRATISTA DE OBRA	
CONTRATO No	
CONTRATISTA	
OBJETO	

PERIODO INFORME		AL	

			DATOS DEL TRABAJADOR					ARL				EPS		AFP		FECHA EXAMENES	
No.	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOMBRE ARL	CLASE DE RIESGO	FECHA AFILIACION	FECHA ULTIMO PAGO	NOMBRE EPS	FECHA ULTIMO PAGO	NOMBRE AFP	FECHA ULTIMO PAGO	INGRESO	Valoración Ingreso
	PERSONAL NUEVO																
1	1	Se sugiere que se establezca en orden por contratista, subcontratista y el personal en orden alfabético															
2	2																
3	3																
4	4																
5	5																
6	6																
7	7																
8	8																
9	9																
10	10																
	PERSONAL ANTIGUO																
11	1																
12	2																
13	3																
14	4																
15	5																
	RETIRO DE PERSONAL																
	retiro de																
16	6																
17	7																
18	8																
19	9																
20	10																
	ingreso- retiro																
21	1																
22	2																
23	3																
24	4																
25	5																
	PERSONAL ROTATIVO																
	Nuevo																
1	NO APLICA																
	Antiguo																
1	NO APLICA																
	Retiro de																
1	NO APLICA																
	Ingreso -																
1	NO APLICA																
	Inactivos																
1	NO APLICA																

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted esta autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de PROTECCION de Datos Personales, la anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Firma _____

Nombre _____

Residente de Obra

Firma _____

(Campo destinado para la Firma ORIGINAL)

Nombre _____

Residente/Especialista HSEQ Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DIRECCION DE GESTION
DOCUMENTAL

2023 MAR 16 AM 10:45

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-067
Respuesta comunicado CAU - CTO 387 - 2022 - 0028

Bogotá D.C. marzo 16 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022. Apremio No. 1.** Respuesta a comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 0028 de fecha 13/03/23 con asunto "respuesta comunicación REG-BUC-420-2022-031. Observaciones a la programación de obra"

Estimados señores:

En atención al comunicado CAU – CTO 387 – 2022 – 0028 remitido para revisión por parte de esta interventoría, nos queremos centrar particularmente en el programa de obra enviado, en el que según el Consorcio Constructor subsana las observaciones emitidas por el Consorcio Interventor, a lo cual se tiene lo siguiente:

- El programa una vez más **NO** cumple con lo estipulado en el apéndice G. Lineamiento para la elaboración, seguimiento y control de la programación de obra puesto que no se atendieron los requerimientos de fondo y forma la programación del Constructor, en cuanto a complementación del documento el cual debe incluir:
 - ✓ Inicio tardío
 - ✓ Final tardío
 - ✓ Holgura total
 - ✓ Ruta crítica no están correctamente definidas
 - ✓ Volúmenes de obra por semana
 - ✓ Responsable dentro de la organización (Gerente de proyectos por el cual se otorgó puntaje dado al factor de calidad)

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 746 1419 · 746 5392
(+57) 321 214 4736
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

- ✓ Equipo y/o recursos de mano de obra
- ✓ Identificación de frentes de obra
- ✓ Flujo de fondos, el cual debe ser consecuente con el programa de inversión; presentación que de igual forma no fue atendida para revisión.
- ✓ Hitos de compra para los insumos representativos y que son de importación
- ✓ Deben incluirse en la programación Project la socialización del proyecto, actas de vecindad inicial y final, las compras de equipos y adquisición de bienes que deben ser comprados en tiempos específicos para ser instalados en obra (por lo menos los críticos de difícil consecución como la piedra, luminarias, etc).

Ahora bien, una vez revisada la ejecución contractual según el programa de trabajo presentado se precisa lo siguiente:

FRENTE 1

TEM	Nombre de tarea	Und	Cantidad	Duración	Comienzo	Fin	
0	ZONA 1 (CRONOGRAMA DE TRABAJOS)			86,63 días	mar 21/02/23	lun 29/05/23	$1
1	PRELIMINARES			52 días	lun 13/03/23	mar 9/05/23	
1.1	MEDICIONES			5 días	lun 13/03/23	vie 17/03/23	
1.1.1	Localización y replanteo con comisión topográfica, areas mayores o iguales a 5.000 m2	m2	2353,75	5 días	lun 13/03/23	vie 17/03/23	
1.2	DESMONTES			3 días	lun 20/03/23	mié 22/03/23	

FRENTE 2

TEM	Nombre de tarea	Und	Cantidad	Duración	Comienzo	Fin	Valor	Pr
0	ZONA 2 (CRONOGRAMA DE TRABAJOS)			62,6 días	mié 31/05/23	mar 8/08/23	$2.266.535.765,42	
1	PRELIMINARES			45,75 días	mié 31/05/23	jue 20/07/23	$197.545.240,76	
1.1	MEDICIONES			5 días	mié 31/05/23	lun 5/06/23	$6.183.301,25	
1.1.1	Localización y replanteo con comisión topográfica, areas mayores o iguales a 5.000 m2	m2	2353,75	5 días	mié 31/05/23	lun 5/06/23	$6.183.301,25	

FRENTE 3

TEM	Nombre de tarea	Und	Cantidad	Duración	Comienzo	Fin	Valor	Pr
0	ZONA 2 (CRONOGRAMA DE TRABAJOS)			62,6 días	mié 31/05/23	mar 8/08/23	$2.266.535.765,42	
1	PRELIMINARES			45,75 días	mié 31/05/23	jue 20/07/23	$197.545.240,76	
1.1	MEDICIONES			5 días	mié 31/05/23	lun 5/06/23	$6.183.301,25	
1.1.1	Localización y replanteo con comisión topográfica, areas mayores o iguales a 5.000 m2	m2	2353,75	5 días	mié 31/05/23	lun 5/06/23	$6.183.301,25	
1.2	DESMONTES			3 días	mié 31/05/23	vie 2/06/23	$1.912.261,26	
1.2.1	Desmonte, raubicación e instalación de basurera empotrada a piso	und	0,5	1 día	mié 31/05/23	mié 31/05/23	549.419,00	

Cra 16 No 93 A-84 OF 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

FRENTE 4

TEM	Nombre de tarea	Und	Cantidad	Duración	Comienzo	Fin	Valor	Pr
0	ZONA 4 (CRONOGRAMA DE TRABAJOS)			51,75 días	mar 24/10/23	mié 20/12/23	$2.266.535.786,42	
1	PRELIMINARES			40,25 días	mar 24/10/23	jue 7/12/23	$197.545.240,76	
1.1	MEDICIONES			5 días	mar 24/10/23	sáb 28/10/23	$6.183.301,26	
1.1.1	Localización y replanteo con comisión topográfica, areas mayores o iguales a 5.000 m2	m2	2353,75	5 días	mar 24/10/23	sáb 28/10/23	$6.183.301,26	
1.2	DESMONTES			2 días	mar 24/10/23	mié 25/10/23	$1.912.281,26	

- ✓ Se muestra un periodo entre el 9/8/23 al 23/10/23 de inactividad entre los frentes 2, 3 y 4 para lo cual es improcedente para esta interventoría dado que es tiempo de trabajo aprovechable para la ejecución de las obras debido a que para el frente 4 culminando obra se debe procurar tener el menor el volumen de trabajo e inversión.
- ✓ La cantidad total de los diferentes ítems del presupuesto no puede ser divida en los 4 frentes de trabajo, debido a que cada sector de trabajo expuesto es de características, dimensiones y tamaños diferentes por ende se deben establecer para cada frente de trabajo las cantidades de obra reales para el seguimiento y control correcto al programa de trabajo.
- ✓ Según el programa de trabajo para los frentes 2 y 3 inician y terminan en las mismas fechas para lo cual esta interventoría sugiere unificar estos 2 frentes de trabajo.
- ✓ Si bien el cierto el tiempo de ejecución de las obras es de 10 meses lo cual representado en días serían 300 y realizando la sumatoria de los días entre los frentes de trabajo daría 263,28 días lo cual nos arroja 36,62 días de inactividad, se le solicita al contratista de obra aclarar este déficit.
- ✓ Se debe especificar en el Project de cada programación la dirección a la que corresponde cada frente de trabajo.
- ✓ Verificada la inversión en los 4 frente de obra la sumatoria es $9.066.143.061,68 lo cual no es acorde con el valor del contrato por $9.072.944.902,77
- ✓ La programación de obra de la zona 4 hace falta el diagrama gant.
- ✓ Hace falta la inclusión del ítem 16.2.1 en las programaciones.
- ✓ Las fechas desde y hasta de la zona 1, zona 2 y zona 3 del informe de programación cuadro 1. Esquema general de ejecución de obra por zonas no son acordes a las programaciones de project.

- El programa NO es congruente entre las actividades de levantamiento actas de vecindad y ejecución, se programó la socialización del proyecto para el 10 de marzo de 2023 y posteriormente las actas de vecindad lo cual es contraproducente respecto a la programación de obra propia de ejecución como es:

Cra 16 No 93 A-84 OL 604
(+57) 1 - 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

Nombre de la tarea	Comienzo	Fin
Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas mayores o iguales a 5.000 m2	13/03/23	17/03/23

Cabe indicarle al Contratista que las actividades de obra pueden llevarse a cabo una vez se cumpla a cabalidad el levantamiento de actas de vecindad, mas aun cuando se programas actividades de obra de demolición que están próximas a iniciar. En este orden de ideas y según la programación presentada, el Consorcio Constructor pretende iniciar obra sin el cumplimiento previo de lo ordenado dentro del apéndice J. Gestión Social.

Cabe anotar que la interventoría a enviado sendas comunicaciones al Consorcio Constructor con observaciones de forma y de fondo respecto al programa de las obras las cuales no ha sido resueltas en su totalidad tal y como lo dispone el anexo técnico y apéndice G; comunicaciones que nos permitimos señalar:

- REG-BUC-420-2022-009 de fecha 13 de febrero de 2023. Solicitud documentos previos acta de inicio.
- REG-BUC-420-2022-016 de fecha 23 de febrero de 2023. Reiteración solicitud documentos previos.
- REG-BUC-420-2022-022 de fecha 24 de febrero de 2023. Solicitud de documentación
- REG-BUC-420-2022-026 de fecha 28 de febrero de 2023. Apremio solicitud documentos previos.
- REG-BUC-420-2022-031 de fecha 2 de marzo de 2023. Respuesta comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 009

Como claramente se describe el Contratista ha venido incumpliendo con el requerimiento contractual respecto al programa de obra, que a la fecha hoy debería estar aprobado por Interventoría si se atendiera juiciosamente las observaciones y requerimientos del anexo técnico y apéndice G.

De igual forma, se pone de presente al Consorcio Constructor lo consignado en el contrato de obra firmado con la Alcaldía de Bucaramanga respecto a la **Clausula 15. MULTAS** que cita: **si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento del contratista, se causaran las siguientes multas:**

3. ***Si el contratista no entrega la información completa que solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento se causara una multa equivalente al (0,20%) del valor del contrato, estas multas se causaran sucesivamente por cada día de atraso, hasta***

Cra 16 Nº 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 6392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se realiza el **Apremio No. 1**, al Consorcio Ambiental Urbano, para que, en cumplimiento de las disposiciones contractuales adopte todos los mecanismos suficientes y necesarios para el cumplimiento Contractual del contrato No. 387 del 2022, para lo cual dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibido de esta comunicación presente los documentos acordes a lo demandado en el anexo técnico y apéndice G. Lineamientos para la elaboración del programa de obra, que permita el cumplimiento del objeto contractual en los plazos estipulados por la Entidad, so pena de informar a la entidad contratante para que de inicio al proceso sancionatorio correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAQB
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Seguros del Estado S.A. Póliza de Cumplimiento 11-44-101195330. Calle 83 No. 19-10 Bogotá,
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 - 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-068
Apropiación Estudios y Diseños.

Bogotá D.C. marzo 16 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Apropiación Estudios y Diseños.

Estimados señores:

Conforme lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico, que forma parte de los documentos contractuales del contrato de obra 387 de 2022 se indica entre otros lo siguiente:

> *"El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.*
>
> *Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.*

Así mismo, en el Contrato de Obra, Cláusula 10. Obligaciones específicas del Contratista, se indica como obligaciones del contratista entre otras la siguiente:

> *"15. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más*

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos".

Con base en lo anterior y en el entendido que los quince días otorgados contractualmente ya transcurrieron, sin que el contratista haya realizado observaciones a los estudios y diseños, se da por entendido que el contratista de obra **ACEPTA** los estudios y diseños entregados por la entidad, asumiendo toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Así mismo, cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Finalmente, y con base en lo tratado en comité de seguimiento No. 3 realizado el 14 de marzo de 2023, donde se evidenció la necesidad de elaborar el diseño para la estructura de pavimento y andén del corredor carrera 26, se le solicita al Consorcio Ambiental Urbano presentar el plan de exploración geotécnica y diagnóstico del corredor en un plazo máximo de 2 días calendario, paralelo a esta información se deberá adelantar por parte del Contratista de Obra la elaboración del diseño correspondiente para presentar en un plazo perentorio. Es importante indicar que el plan de exploración se debe acoger a lo proyectado presupuestalmente y en caso que se requiera la incorporación de algún precio no previsto deberá presentarse en el mismo plazo otorgado cumpliendo con todos los requerimientos para verificación y trámite en la Alcaldía de Bucaramanga.

A lo anterior, se requiere un seguimiento estricto y cumplimiento del plazo ya establecido para garantizar que se cuente con la estructura de andén y pavimento debidamente aprobada previo a la ejecución de actividades de construcción de estructura, toda vez que sin tener una estructura definida cualquier actividad de demolición, excavación o relleno que ejecute el contratista de obra será a su cuenta y riesgo, dejando total claridad que los reprocesos y malos manejos de obra no serán objeto de reconocimiento económico.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-069
Aprobación hoja de vida personal mínimo.

Bogotá D.C., marzo 16 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CAU-CTO387-2022-0032. Aprobación hoja de vida Director de Obra.

Estimados señores:

Revisado el comunicado del asunto en el que presentan la hoja de vida para reemplazo del ing. Víctor Manuel Ariza, director de obra, se tiene que el personal relacionado a continuación cumple con el perfil exigido en el Anexo Técnico de Obra, motivo por el cual se emite concepto de aprobación a la hoja de vida conforme se especifica:

1. Director de Obra. Adriana Acevedo Martínez

Con base en lo anterior, se solicita que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha se presenten los documentos de ingreso especificados en el contrato correspondientes a la ingeniera Acevedo.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

Bogotá D.C., marzo 16 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CAU-CTO387-2022-0030. Plan de Gerencia.

Estimados señores:

Revisado el documento del asunto, en el que presentan el Plan de Gerencia para el contrato 387 de 2022 se tiene lo siguiente:

1. En la portada del plan de gerencia relacionar en aprobación al ing Oscar Lizarazo en calidad de Director de interventoría.

2. Corregir presentación de la tabla de contenido pues quedaron incluidos los subcapítulos del "Plan de inspección base".

3. En la tabla de "extensión y alcance del proyecto" se debe incluir los encabezados (ítem, descripción, unidad, cantidad, etc) pues no aparece.

4. Indicar fuente en todas las tablas que se presentan.

5. En la tabla de control de cumplimiento de los materiales, instalación y pruebas se debe referenciar también al **plan de inspección y ensayos** pues el alcance del cuadro es muy limitado.

6. En el plan de gestión del tiempo se debe revisar y ajustar lo consignado en el aparte C, Razones aceptables para cambios en el cronograma del proyecto, esto debe ser consecuente con o consignado en el contrato, anexos, matriz de riesgos, etc.

7. Lo correspondiente al plan de gestión de la calidad se encuentra repetido, folios 59 a 64.

8. Se debe indicar en el Plan de Gerencia la periodicidad del seguimiento correspondiente para la presentación de los informes, esta debe ser mensual.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 - 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

En lo que refiere al profesional en gerencia de proyectos, se tiene que la hoja de vida del arquitecto Juan Pablo Ricci cumple con lo exigido en el numeral 3.5.2.2.1 de los Estudios Previos, ante esto y teniendo en cuenta que el profesional debe contar con una dedicación del 100% en el contrato se deben presentar los documentos de ingreso correspondientes.

Con base en lo anterior, se solicita ajustar el plan gerencial y remitir nuevamente para revisión en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir del recibo de la presente. En el oficio remisorio indicar como se atendieron punto a punto las observaciones

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: cruedg@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 - 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-071
Remisión Hoja de Vida Cambio Director de Obra.

Bogotá D.C., marzo 16 de 2023

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA BUCARAMANGA
Atn. Ing. Julio Giovanni Peña Basto
Supervisor contrato de interventoría
Cra. 11 #34-52, García Rovira, Bucaramanga
e-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Alcance comunicado REG-BUC-420-2022-069 del 16 de marzo de 2023. Remisión hoja de vida del Director de Obra - Cambio de profesional.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, presentamos la hoja de vida correspondiente al Director de obra, para realizar el cambio del personal del CONSORCIO AMBIENTAL URBANO antes aprobado:

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SALE	CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE INGRESA	DOCUMENTO	DEDICACION
Victor Manuel Ariza Acosta	Director de Obra	Adriana Acevedo Martínez	63.355.661	100%

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MLMM
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 15 folios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Consorcio Ambiental Urbano

DIRECTOR DE OBRA

Dirección: Av. Carrera 7 No 127 – 48 Oficina 1006 Bogotá D.C. Tel: 482 16 81 – 313 431 89 70
e-mail: licitaciones@convcon.com.co - convconlicitaciones@gmail.com

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PERSONAL INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

CONTRATO No. 387 DE 2022

"OBJETO": MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

NOMBRE: ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

CARGO POR OCUPAR EN EL PROYECTO: DIRECTOR DE OBRA C.C.: 63.355.661 BUCARAMANGA

A. FORMACIÓN ACADEMICA Y ESPECIALIZACIONES

PREGRADO

No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (dia - mes - año)	DOCUMENTO PROFESIONAL No.	DOCUMENTO PROFESIONAL Fecha de exped de matricula
1	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	INGENIERO CIVIL	16 de junio de 1998	6820274016STD	24/09/1998

POSTGRADOS O SUPERIORES

No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (dia - mes - año)	DOCUMENTO PROFESIONAL No.	DOCUMENTO PROFESIONAL Fecha de exped de matricula
1					
2					

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TRABAJOS SIMILARES (Sólo como profesional. Relacionar en orden cronológico)

No. DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES REALIZADAS	PERÍODO LABORADO INICIA (dia - mes - año)	TERMINA (dia - mes - año)	DURACIÓN (meses)
1	UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CONFINES 2015	DIRECTORA DE INTERVENTORIA	SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OJETO DEL CONTRATO	20-oct-15	01-abr-16	5,37
	UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER	DIRECTORA DE OBRA	ASISTIR, RENDIR INFORME DETALLADO DEL ESTADO DEL PROYECTO Y PROPONER ALTERNATIVAS CLARAMENTE MEDIBLES Y VERIFICABLES PARA CUMPLIR EL CRONOGRAMA APROBADO. ESTUDIAR DETALLADAMENTE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, ASÍ COMO LAS MINUTAS DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. COORDINAR A TODO EL PERSONAL QUE PARTICIPAR EN EL PROYECTO CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PROYECTO PRESIDIR LOS COMITES INTERNOS CON EL PERSONAL DEL PROYECTO	20-ago-13	03-jul-14	10,43
2	CORPORACION INGESEM	DIRECTORA DE OBRA		10-ago-12	11-dic-12	4,03
3	CORPORACION INGESEM	DIRECTORA DE OBRA		20-ene-13	22-abr-13	3,07
4	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIN SAS	DIRECTORA DE OBRA		21-jun-06	21-may-07	11,00
5	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIN SAS	DIRECTORA DE OBRA		29-ago-07	29-dic-07	4,00
					TOTAL MESES	37,90
					TOTAL AÑOS	3,16



ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1970**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

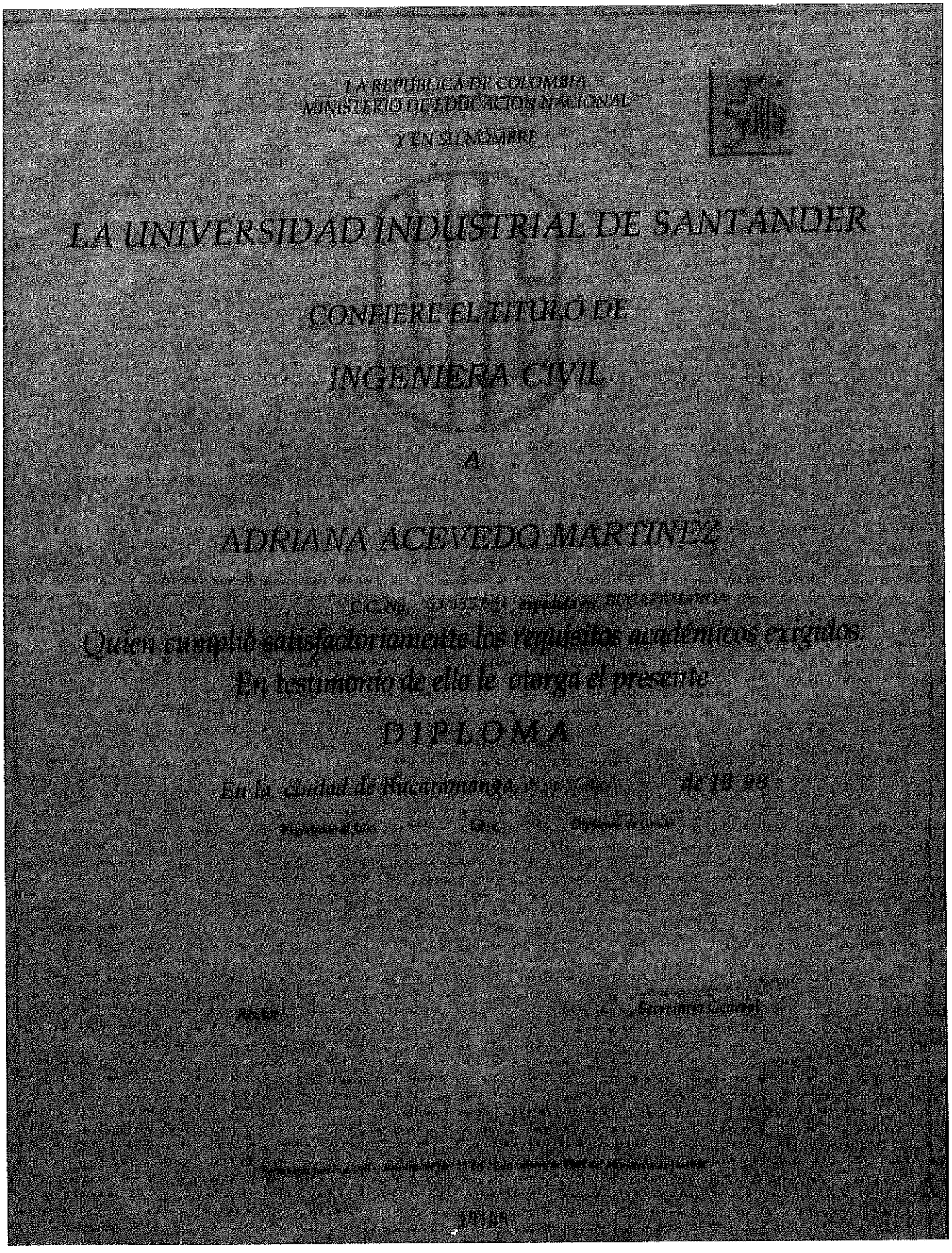
28-OCT-1988 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2402500-54126301-F-0063355661-20050428 **00568** 05117H 02 169523023

Powered by CamScanner



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERA CIVIL

A

ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ

C.C. No. 63.553.661 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

D I P L O M A

En la ciudad de Bucaramanga, 17 DE MAYO de 19 98

Registrado al folio 43 Libro 16 Diploma de Grado

Rector Secretaria General

Reconocimiento Jurídico 1438 Resolución No. 21 del 21 de febrero de 1945 del Ministerio de Justicia

19149

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA No 68202174016STD

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 24/09/1998

ACEVEDO MARTINEZ

ADRIANA

C. C. 63355661

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER



PRESIDENTE DEL CONSEJO

NIT. 900.215.407-2

CORPORACIÓN
INGESEM
Ideas que Construyen Futuro

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN INGESEM
"IDEAS QUE CONSTRUYEN FUTURO"
NIT. 900.215.407-2

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera, **ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.355.661 de Bucaramanga, presto sus servicios como director de Obra en la ejecución de los siguientes contratos:

No. contrato	Entidad contratante	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor contratado
001-2011	MUNICIPIO DE MOGOTES	Mantenimiento rutinario de la Malla vial rural del Municipio de Mogotes	Agosto 10 de 2012	Diciembre 11 de 2012	$157.847.690,00
001-2013	CODENCO	Pavimentación en concreto rígido de las vías cra. 9 entre calles 13-14, calle 14 entre cras. 9 y 10 y calle 12 entre cras. 4 y 5 del casco urbano del municipio de Oiba, Santander.	Enero 20 de 2013	Abril 22 de 2013	$ 188.727.326

La presente se expide en el municipio de San Gil, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

CORPORACIÓN INGESEM Ideas

GERMAN ZAMBRANO CALDERON
C.C. 5.690.188 DE MOGOTES
R.L. CORPORACION INGESEM

El REPRESENTANTE LEGAL DE UNIONTEMPORAL VIAS SANTANDER

CERTIFICA QUE:

ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ con cedula de ciudadanía 63.355.661 de Bucaramanga, Santander trabajo como DIRECTORA DE OBRA con un porcentaje de dedicación del 50% para el contrato 00003318 denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS BUCARAMANGA- MATANZA EN EL SECTOR KM3 + 550 A BOSCONIA Y VIA CABRERA — SANGIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", desde el 20 de agosto de 2013 hasta 03 de julio de 2014

Se expide certificación con fecha de (10) diez de diciembre de 2014

atentamente,

UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAS SANTANDER
NIT.900618146-5
R.L OMAR RODOLFO PICO QUIENTERO

Dirección Física: CALLE 35 N 19 41 OF.603 Bucaramanga - Santander
Dirección electrónica: uniontemporalviasantander@gmail.com
Teléfonos: 6522601/3162344057

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

CERTIFICA

La Ingeniera **ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.355.661 Bucaramanga., y Tarjeta profesional No. 6820274016 STD, trabajo para esta empresa y se desempeñó como ***DIRECTORA DE OBRA*** para los siguientes contratos:

No. Del Contrato	Objeto del contrato	Entidad Contratante	Fecha de iniciación	Fecha de finalización	Valor
019 de 2006	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ANDENES DE LA CARREARA 10 Y CONTINUACIÓN DE LA CALLE 1 DEL MUNICIPIO.	Alcaldía Municipio de Zipaquirá	21-jun-2006	21-may-2007	$2.818.306.981,09
027 de 2007	CONTINUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA Y ANDENES EN ADOQUÍN DE LA CARRERA DÉCIMA (10A) ENTRE CALLE 1 Y 18 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	Alcaldía Municipio de Zipaquirá	29-ago-2007	29-dic-2007	$2.389.739.000,13

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de MAYO de 2008.

Cordialmente,

JUAN PABLO RICCI RUIZ
Representante Legal

Dirección: Av. Carrera 7 No 127 – 48 Oficina 1006 Bogotá D.C. Tel: 482 16 81 - 520 12 47
e-mail: conycon@conycon.com.co – licitaciones@conycon.com.co

Bucaramanga, 20 de Julio de 2016

CERTIFICA QUE:

Que la Ing. Adriana Acevedo Martínez Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.355.662 de Bucaramanga y Matricula Profesional N° 68202-74016 STD. Se desempeñó como Ingeniera Directora de Interventoría del contrato de consultoría N° 004-010CC-2015 de 2015, se muestra la información básica del contrato:

CONTRATO No.:	004-010CC-2015
OBJETO:	INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO Y PLACA HUELLA EN DIFERENTES PUNTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER.
VALOR INICIAL:	$ 56.898.000,00
PLAZO INICIAL:	Setenta y cinco (75) Días
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CONFINES 2015 NIT: 900903886-9
SUPERVISOR	DANIEL F. LEON Secretario de Planeación
ANTICIPO (0%)	
FECHA DE INICIACION:	30 de Octubre de 2015
FECHA DE SUSPENSION N°1:	02 de Diciembre de 2015
FECHA DE REINICIO N°1:	18 de Diciembre de 2015
FECHA DE SUSPENSION N°2:	08 de Enero de 2016
FECHA DE REINICO N°2:	29 de Enero de 2016
FECHA DE ADICION EN TIEMPO 01:	03 de Febrero de 2016
FECHA DE ADICION EN TIEMPO 02:	02 de Marzo de 2016
FECHA DE TERMINACION FINAL:	01 de Abril de 2016
MUNICIPIO:	CONFINES
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION

Se expide en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Julio de 2016.

UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CONFINES 2015

JUAN LUIS BELTRAN BELTRAN

Representante legal

Calle 105 # 25 – 100 Bucaramanga, Santander. E-mail: lorenguro0774@hotmail.com Cel. 316-543-1436

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de marzo de 2023, a las 09:12:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63355661
Código de Verificación	633556612303140912 25

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1912894

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 63355661, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-74016 desde el 24 de Septiembre de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1355.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

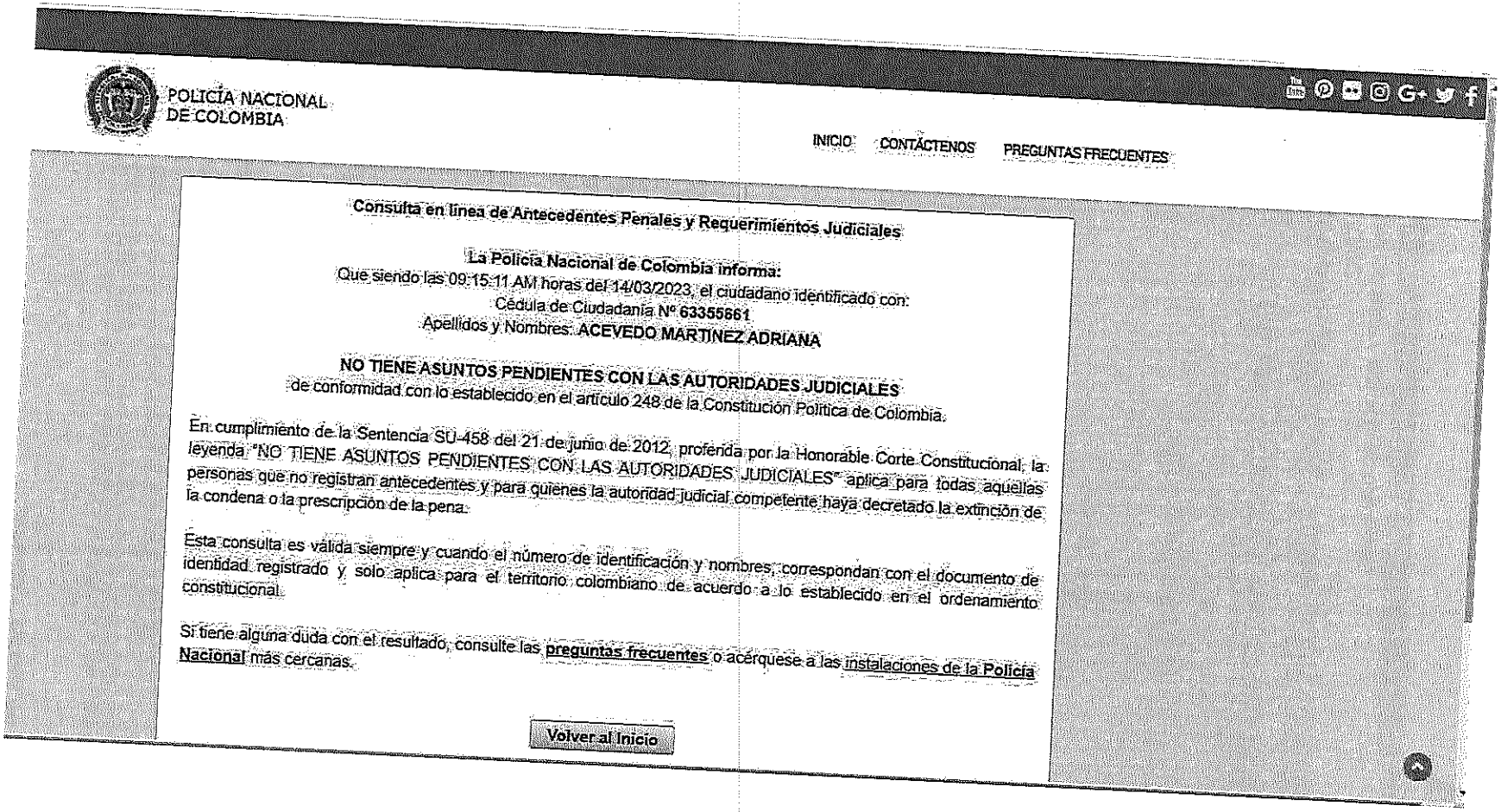
Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Coppia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:11 AM horas del 14/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63355861**

Apellidos y Nombres: **ACEVEDO MARTINEZ ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218610028

WEB
09:12:52

Bogotá DC, 14 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63355661:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9274436

Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2023 - 16:32 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ADRIANA ACEVEDO MARTINEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO** de BUCARAMANGA

63355661

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-072
Acceso parqueaderos

Bogotá D.C., marzo 17 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de obra No.387-2022** – Solicitud plan de contingencia acceso a parqueaderos de edificios y viviendas durante ejecución de obra.

Estimados señores:

En atención a remisión de inquietud comunitaria de la Sra. FANNY MILENA DUEÑEZ PRIETO (residente edificio castilla de la mancha allegada al supervisor de la entidad contratante), indagando sobre el plan de contingencia de la obra para acceso de vehículos a los parqueaderos del sector, y de acuerdo al compromiso del comité técnico del día 7 de marzo de 2023 sobre el tema mención, nos permitimos solicitarle el documento de plan de obra y plan de contingencia para la ejecución de actividades según el análisis técnico realizado que defina claramente como se organizará el acceso vehicular de los residentes de la zona de influencia directa, esto es de vital importancia para la comunidad por lo que se requiere su presentación precio al desarrollo del comité de seguimiento programado para el día 21 de marzo de 2023.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAMC
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: cruedg@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-073
Solicitud soportes sociales

Bogotá D.C., marzo 17 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de obra No.387-2022 –** Solicitud soportes convocatoria reunión de inicio y entrega de volantes informativo de inicio de obra.

Estimados señores:

- Por medio de la presente y en cumplimiento de nuestras obligaciones de seguimiento al contrato de obra pública 387 de 2022, realizamos solicitud de:
- Envió de soportes correspondientes a proceso social de convocatoria a reunión de inicio de obra, oficio entregado, volanteo, listado de recibidos, registro fotográfico.
- Envió de soportes correspondientes a: carta de invitación a Junta de acción comunal y ediles.
- Envió de soportes correspondientes de la reunión de inicio realizada tales como: registro fotográfico, listado de asistencia, acta de reunión.
- Envió de soportes correspondientes a entrega de volante informativo de inicio de obra de todo el corredor de la carrera 26, y las calles aferentes a la zona de intervención#1 con el respectivo listado de recibido , registro fotográfico.

Se requiere la entrega de la información antes relacionada en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAMC
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo:

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-074
Respuesta plan de calidad

Bogotá D.C., marzo 21 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de obra No.387-2022** – Respuesta comunicado CAU-CTO 387-2022-0031. Observaciones plan de calidad.

Estimados señores:

Revisado el comunicado del asunto, en el que adjuntan el Plan de Calidad para el contrato de obra 387 de 2022, se tienen las siguientes observaciones:

1. Aunque en el documento referencian indicadores de gestión, no se presenta cuales son, y cual es su forma de medir y valor de cumplimiento, se debe incluir.
2. El Anexo 1 "procedimiento de control de documentos" debe presentarse con las firmas correspondientes.
3. El anexo 3 "Procedimiento de compras" viene sin información, se debe adjuntar.
4. El anexo 4 "Plan de Inspección, medición y ensayo" aunque incluyen especificaciones de orden nacional que rigen para control de las actividades consignadas, falta referir a los controles que indican en el Apéndice A. de los Pliegos de Condiciones, por lo que la ser contractual debe incorporarse en su contenido.

Con base en lo anterior, se solicita realizar los ajustes antes indicados y presentar nuevamente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir de la fecha.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: cryeda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No Trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-075
Observaciones al PMA y PG-RCD

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta comunicado CAU-CTO-387-2022-0020. Observaciones al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y al programa de Gestión de RCD.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto, donde el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, hace entrega del MAO, a continuación, se generan las siguientes observaciones:

1. Faltan datos de la interventoría.
2. **ITEM** Tabla de contenido no tiene la numeración de los títulos (Parte izquierda).
3. **ITEM** Introducción mejorar la redacción del 4to, párrafo en la página
4. **Página 8** enumerar y arreglar el título.
5. **ITEM 2.1** Normatividad falta relacionar las resoluciones, decretos que han sido modificados.
6. **ITEM 3.1** objetivo general reformular la redacción.
7. **ITEM 3.2** objetivos específicos, ampliarlos.
8. **ITEM 5,** descripción del proyecto agregar un ítem con datos del contratista e interventoría (organigramas) nombrando los profesionales del componente.
9. Agregar a las imágenes título y fuente.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

10. **ÍTEM 5.4** alcance incluir el objeto del proyecto.
11. **ÍTEM 5.5** actividades proyecto, el subtítulo subbase granular no hace alusión a una actividad, renombrarla.
12. **Tabla 1.** No está escrito completo asesor ambiental corregir. En todas las tablas colocar título y fuente.
13. **ÍTEM 6.2** costos y cronograma, no corresponde el valor de los números a las letras.
14. **ÍTEM 6.2** costos y cronograma, no incluyen nada del cronograma este lo relacionan en duración del proyecto.
15. **Página 33, 35, 36 y 37** las imágenes no tienen título, ni fuente, ni resumen.
16. **Tabla 3,** la abreviatura de hectárea es **ha** y no (**has**).
17. **ITEM 9.5** dimensión ambiental, no se relaciona a la línea base, lo que describen es definición.
18. **ITEM 9.1 y 9.7** balance hídrico e hidrografía deben ir en el mismo ítem no separados.
19. **ITEM 9** línea base, falta incluir la información del medio biótico.
20. **ITEM 10.3** evaluación de aspectos e impactos falta incluir la escala de colores de la clasificación.
21. **ÍTEM 10.3** ¿Evaluación de aspectos e impactos que valores de a y b se van a utilizar, para la calificación?
22. **ÍTEM 10.5** en la página 68 en el subtítulo vegetación nombran una compensación forestal pero no dicen lo que se va a realizar.
23. **ÍTEM** conclusiones y recomendaciones deben ir después del último capítulo. Reorganizar
24. **ÍTEM** conclusiones en la número 5 corresponde a una recomendación en vez de conclusión.
25. **ITEM 11.5** cuando nombran poda según la norma debe tener un permiso por la autoridad ambiental competente y no se nombra en ningún momento.
26. **ITEM 11.9** Residuos sólidos ordinarios, agregar la información de la empresa que realiza la recolección y horarios.
27. Ningún programa cuenta con el código.
28. Programa 1. No incluir el listado de proveedores ya que se nombra antes.
29. Programa 1. Nombrar un indicador de número de acopios con buen manejo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

30. Programa 3. No se incluyó el tipo de medida.

31. Programa 4. En el segundo indicador, en descripción del indicador no utilizar la palabra cumplimiento, se podría utilizar número de requerimientos subsanado.

32. Programa 5. No hay tipo de medida.

33. Programa 5. En el indicador completar la palabra.

34. Programa 6 reformular el indicador.

35. Programa 7 el objetivo que tiene que ver con fauna, vegetación y paisaje.

36. Programa 7 reformular el indicador en el numerador en vez de cumplimiento utilizar cantidad de actividades ejecutadas/programadas.

37. Programa 7. Colocar el cronograma de últimas.

38. Programa 8, reformularlo.

39. Programa 11 es más social.

40. Programa 12, no está en el formato que se nombra al principio del capítulo.

41. Programa 14, reformularlo

42. Programa 15, a que se hace referencia a compensación ser específico.

43. Anexo 2 no está firmado.

PROGRAMA DE GESTION RCD

44. Se debe nombrar como un anexo del PMA
45. Se requiere que se verifique la resolución 0472 del 2017, en su anexo 1, (formato único para formulación e implementación del programade manejo ambiental de RCD).

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: FPP
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-076
Respuesta comunicado CAU - CTO 387 - 2022 - 0026

Bogotá D.C. marzo 21 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta a comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 0026 de fecha 9/03/23 con asunto "Entrega análisis de precios unitarios y presupuesto de obra". ***OBSERVACIONES A LOS APUs CONTRACTUALES PARA FIRMA INTERVENTORIA***

Estimados señores:

Una vez revisados los Análisis de Precios Unitarios contractuales presentados por el Consorcio Constructor para firma de esta interventoría, se tienen las siguientes observaciones:

8.1.2 Pozo de inspección D=1.20 m. H=2.50 m. Incluye corona, cañuela, pasos y aro
Observación: Hace falta diligenciar en el grupo de datos específicos ítem, descripción, unidad y en el grupo de equipo falta la formaleta para concreto.

10.1.2 Piso adoquín peatonal rectangular 10x20x6 cm en concreto colores amarillo, rojo, negro, ocre y anticado, sobre mortero 1:4 y malla gallinero.
Observación: En el grupo de transportes no se deja visualizar correctamente la descripción. (realizar esta acción para el resto de ítems que conserven esta misma condición ya sea para la descripción del ítem o de algún grupo del unitario)

10.1.3 Piso adoquín táctil guía líneas y puntos cuadrado 20 x 20 x 6 cm en concreto sobre mortero 1:4 y malla gallinero, por metro lineal

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Observación: Falta incluir en el grupo de materiales, cantidad para los insumos; Mortero 1:4 mezclado en sitio (0,004 m3) y ajustar la cantidad para Arena fina triturada (0,05 m3)

12.1.8 Planta flor de sangre asclepius curassuvica

Observaciones: en la descripción del ítem hace falta incluir el nombre completo conforme lo indica el APUs contractual de la entidad; **Planta flor de sangre asclepius curassuvica**

15.1.2 Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del calculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

Observaciones: Se describe en el grupo mano de obra únicamente director general de consultoría, especialista en pavimentos, especialista en geotécnica cuando el APU suministrado por la entidad enmarca que se debe tener Ingeniero Civil Especialista en transito o Ingeniero de transporte y Vías, Ingeniero Especialista en Recursos Hídricos, Ingeniero Civil Especialista en Diseño Geométrico o Ingeniero de Transporte y vías.

En cuanto a los Análisis de Precios Unitarios del componente eléctrico se encuentran en revisión por parte del Ingeniero Electricista de la Interventoría.

Por lo anterior se solicita realizar las correcciones y ajustes correspondientes en un término de dos (2) días al recibido de la comunicación con el fin de avalar para la posterior firma del representante legal.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAQB
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-078
Observaciones informe semanal.

Bogotá D.C., marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 – Observaciones informe semanal componente social

Estimados señores:

En atención al informe semanal compartido por parte de la profesional social del consorcio ambiental urbano el día 21 de marzo de 2023, me permito compartir las observaciones respectivas para ser realizadas y enviadas.

1. Se recomienda que la estructura(forma del documento) no sea la misma del informe mensual (porque cada semana se repetiría la misma información-estructura)
2. La cobertura del informe de avance debe ser semanal
3. Se recomienda que se elabore e incluya cuadro resumen de informe semanal de acuerdo y en relación a los programas del plan de gestión y dialogo comunitario, avance y actividades. Seguido del desglose de cada actividad desarrollada.
4. Incluir en cada informe semanal imágenes alusivas al tramo abordado del que se está haciendo reporte. Para este caso zona 1 y listado de predios en el aparte de actas de vecindad con respectivo check de las elaboradas.
5. Se requiere incluir soportes respectivos de actividades reportadas en el presente informe.
6. Se solicita detallar las actividades de divulgación que menciona de las fechas de 1 a 18 de marzo.
7. Listado de predios a los que se entregó información de inicio de obra, e informativo de levantamiento de actas de vecindad.
8. Enlistar las actas de vecindad realizadas, comparado con el levantamiento de predios.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

9. Incluir en el aparte del programa de atención de PQRS la solicitud que realizó interventora sobre atención tema expuesto por residente de conjunto castilla de la mancha.
10. Organizar el informe de acuerdo al orden de los programas del apéndice J. y desarrollo de cada uno o los que aplique.
11. No generar la estructura base del informe general
12. Como recomendación para el PAC se sugiere que en el punto de atención comunitaria PAC cuenten con los planos impresos del proyecto, las actas de socialización de la entidad contratante, renders y demás material de apoyo para brindar la información que la comunidad y entidades puedan requerir.
13. Incluir las actividades preliminares (ejemplo reunión de inicio, realizo reunión con JAC, realizo volanteo, realizó contacto telefónico, entrega de invitaciones etc)
14. Se reitera que el envío y entrega de cada informe semanal se envíe a la interventoría mediante oficio respectivo.

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones y presentar los documentos debidamente ajustados para revisión correspondiente, en un plazo máximo de 3 días a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAMC
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 0 folios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-079
Solicitud actas de vecindad

Bogotá D.C., marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 – Solicitud reporte programa: acompañamiento social a actividades técnicas /actas de vecindad.

Estimados señores:

En atención al cumplimiento del apéndice en mención por parte de la entidad contratante, donde se indica: ***"Las actas de vecindad deberán ser elaboradas por el Contratista y enviadas a la Interventoría para su revisión y aprobación y la Interventoría debe remitirlas revisadas y aprobadas en un plazo máximo de tres (3) días, a partir de la fecha de entrega del Contratista".***

Se solicita envío de actas de vecindad levantadas a día de hoy con listado matriz de relación de acuerdo al levantamiento de predios y los soportes respetivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el dia 28 de marzo de 2023 deben iniciar el envío de dichas actas a los propietarios según lo indicado y debe contar con la revisión de interventoría, tal y como se expone a continuación:

"El contratista entregará al propietario del inmueble una copia del acta de vecindad levantada, en un plazo máximo de diez (10) días calendario una vez aprobada el acta por la interventoría".

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones y presentar los documentos debidamente ajustados para revisión correspondiente, en un plazo máximo de 2 días a partir de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAMC
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japengb@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 0 Folio

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C. marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Revisión No. 4 "Respuesta comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 0033 "Respuesta comunicación REG-BUC-420-2022-063 Requerimientos generales"

Estimados señores:

Siendo reiterativos con las solicitudes y demás observaciones interpuestas ante el Consorcio Constructor y remitidas mediante comunicados que se relacionan en la siguiente tabla:

Comunicado	Asunto	Fecha
REG-BUC-420-2022-022	Solicitud de documentación	24/02/23
REG-BUC-420-2022-038	Respuesta comunicado CAU-CTO387-2022-114 Entrega Plan de compras e inversión anticipo	6/03/23
REG-BUC-420-2022-040	Reiteración Entrega Documentación	6/03/23
REG-BUC-420-2022-048	Revisión No. 2 Plan de inversión anticipo y compras	08/03/23
REG-BUC-420-2022-059	Revisión No. 3 Plan de inversión anticipo y compras	13/03/23

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

Esta interventoría observa con preocupación que no se han atendido, puesto que, tras las revisiones realizadas a los documentos se siguen presentando nuevamente los mismos errores que no han permitido dar el aval para su debido trámite ante la entidad.

Ahora bien, una vez hecha la verificación No. 4 a la documentación es razón del asunto se realiza las siguientes precisiones y observaciones a saber:

- **ACTA DE PAGO DE ANTICIPO**

 - ✓ El numero de RP y fecha debe ser del 1084 del 22/01/2023
 - ✓ El RP afectados para el pago debe ser 2.3.2.02.02.005.4002020.53211.573 ***Nota:*** ***Se debe primero agotar los recursos de este RP***
 - ✓ Se debe incluir el NIT tanto del contratista de obra como el de la interventoría
 - ✓ El nombre del supervisor es Ingeniero Julio Giovanni Peña Basto.
 - ✓ Indicar la fecha de iniciación 21/02/23 y fecha de terminación 20/12/23
 - ✓ La fecha del acta debe ser actual, incluso con unos días posteriores para poder hacer el trámite. Si se pasa con fecha anterior se devuelve por el SIA OBSERVA
 - ✓ Tener presente que el acta de pago de anticipo no se afecta en SIA OBSERVA hasta que el contratista no envié todos los documentos para aperturar el contrato en SIA OBSERVA.
 - ✓ La información suministrada en el cuadro de las pólizas es incorrecta porque los datos que deben aparecer son los de la póliza actualizada respecto al acta de inicio del proyecto.
 - ✓ Las casillas que quedan en blanco deben colocar N.A.
 - ✓ En el considerando numeral 3. Se debe especificar "Que el Contrato establece un anticipo del 30% del valor del contrato menos el rubro de ajuste como se cita en la forma de pago dado que si se obtiene el porcentaje sobre valor total de las obras no coincidirían.
 - ✓ Revisar la ortografía del documento en general.

- **PLAN DE COMPRAS**

 - ✓ El documento viene incompleto para dar revisión.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

Por lo anterior, **NO SE APRUEBA** el plan de inversión del anticipo y de compras y se concede un plazo de un (1) día hábil a partir del recibo de la presente para que sean subsanadas las observaciones ya indicadas.

En lo que refiere al contrato con la fiduciaria, en su comunicación indican que están en proceso de corrección por parte de la fiducia motivo por el cual quedamos a la espera del ajuste y presentación del contrato para revisión correspondiente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAQB
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C. marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Solicitud entrega de fechas y órdenes de compra y/o soporte negociaciones insumos y equipamiento del proyecto de la referencia.

Estimados señores:

Como interventores del contrato referido en el asunto y basados en el comité técnico No. 1 de fecha 28/02/23, nos permitimos solicitar entrega de las fechas en los cuales la firma Constructora realizara la compra de los insumos y/o equipamiento del proyecto y así mismo los soportes de estas negociaciones y compras con cada uno de las empresas proveedoras, esto como mínimo para los elementos y materiales de difícil consecución, máxime teniendo en cuenta que algunos de estos bienes por ser de importación deben ser comprados en tiempos específicos para ser instalados en obra. Por tal razonamiento se solicita las fechas de adquisición con sus soportes, de:

- Sistema prefabricado de drenaje, rejilla ranurada doble en acero galvanizado, compuesto de canal de drenaje en hormigón polimérico, con capacidad de carga de 40 toneladas, sección interior de 283 cm2, altura exterior de 235 mm, ancho interior de 185 mm, ancho interior nominal de 150 mm y rejilla doble con capacidad de carga de 25 toneladas, el "L", acero galvanizado, área de absorción más de 95 cm2 /ml, altura exterior mayor a 100 mm y ancho exterior de 173 mm, con arquetas o sistema de registro colocadas cada 20 m y en los inicios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

y finales del tramo, incluye concreto de 3000 psi para base y apoyo de canal (trm euro $ 4616.13)

- Sistema registrable para mantenimiento prefabricado de drenaje monoblock con reja anti tacón, incluye canal de hormigón polimérico (sección 315 cm2, altura exterior de 330mm y ancho exterior de 260mm; Ancho Interior 200 mm, longitud 1m), incluye concreto de 3000 psi para base y apoyo de canal
- Unidad de inspección en hormigón polimérico longitud 660 mm, según norma EN1433, compatible con sistema de drenaje monoblock con reja anti tacón, (sección 315 cm2, altura exterior de 330mm y ancho exterior de 260mm) incluye tapa en hormigón polimérico, concreto de 3000 psi para base, y productos de sellado de juntas.
- Piso adoquín peatonal rectangular 10 x 20 x 6 cm en concreto colores amarillo, rojo, negro, ocre y anticado, sobre mortero 1:4 y malla gallinero.
- Piso piedra royal veta que cumpla la norma NTC 2017, medidas tipo losa peatonal rectangular 30 x 60 x 3 cm, instalado sobre una capa de mortero de 4 cm de espesor y malla de gallinero, en los colores verde, ocre y mixto indicados según el plano arquitectónico.
- Piso piedra royal veta que cumpla la norma NTC 2017, medidas tipo losa peatonal rectangular 30 x 20 x 2 cm con guías táctiles talladas, instalado sobre una de mortero de 4 cm de espesor y malla de gallinero, en los colores verde, ocre y mixto indicados según el plano arquitectónico.
- Piso piedra royal veta que cumpla la norma NTC 2017, medidas tipo adoquín vehicular rectangular 10 x 20 x 6 cm, instalado sobre una capa de arena de 4 cm de espesor, en los colores indicados según el plano arquitectónico.
- Piso piedra royal veta que cumpla la norma NTC 2017, medidas tipo adoquín vehicular rectangular 50 x 20 x 6 cm, de 20 cm de ancho, instalado sobre pegamento para cerámica en una capa de 3 cm, en los colores indicados según el plano arquitectónico.
- Piso piedra royal veta que cumpla la norma NTC 2017, medidas tipo adoquín vehicular rectangular 30 x 60 x 6 cm, instalado sobre una capa de arena de 4 cm de espesor, en los colores verde, ocre y mixto indicados según el plano arquitectónico.
- Banca modular concreto blanco prefabricado con espaldar ó similar de 1,80 x 0.45 x 0.45 m, modulo A (incluye cimentación en concreto y anclajes).
- Bebedero Atlas o similar fuente con cuerpo cuadrado de hierro, grifo niquelado, una reja sumidero de fundición dúctil y marco de hierro que evita que se esparza el agua por los alrededores.
- Suministro, transporte e instalación de luminaria Ref: SCHEREDER YOA MIDI 32 LEDs 250 Ma NW 740 Flat glass 5120 437272 25 W 3554 Lm B.F.C, 7 pines clase II S/A-R. Incluye sistema antirrobo, stickers de marcación y demás accesorios. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

- Suministro, transporte e instalación en zona urbana de Poste de poliéster reforzado en fibra de vidrio con acabado premium superficial liso uniforme, terminado en pintura gris y protección UV en toda su matriz de resina de 6,1 metros de longitud total- 150 Kgf (CR). Tipo: Empotrable. Incluye brazo lateral penetrante TRESSA 480 mm ALUMINIO INYECTADO Universal 48-60 mm peso de 2 Kg y cimentación de concreto.
- Suministro, transporte e instalación en zona urbana de Poste de poliéster reforzado en fibra de vidrio con acabado premium superficial liso uniforme, terminado en pintura gris y protección UV en toda su matriz de resina de 6,1 metros de longitud total- 150 Kgf (CR). Tipo: Empotrable. Incluye brazo superior doble 1,320 mm penetrante TRESSA 480 mm ALUMINIO INYECTADO Universal 60 mm peso 12 Kg y cimentación de concreto.

A lo anterior, vale la pena aclarar que esta interventoría realizó acercamiento con algunos de los proveedores de esos productos, a lo cual nos indicaron que tienen disposición para entrega de los materiales requeridos, por supuesto una vez se realice la correspondiente negociación, e indican plazos que oscilan entre 65 días y en el caso de piedra royal se hacen entregan de 100 m2 mensuales, por lo cual es primordial que el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO atienda en un tiempo prioritario las negociaciones y acuerdos comerciales con los proveedores que considere y que ofrezcan los productos, materiales y elementos exigidos en el contrato y se presenten a esta interventoría los soportes correspondientes, esto a fin de garantizar que se cuente con los materiales y que se de cumplimiento al objeto contractual con las especificaciones exigidas en los estudios y Diseños suministrados por al Alcaldía de Bucaramanga en el plazo contractual.

Se anexan a la presente algunas de las cotizaciones y respuestas dadas con algunos proveedores, aclarando que son a manera informativa y que en ningún momento corresponden a obligación del contratista para que realice acuerdos comerciales con los oferentes específicos.

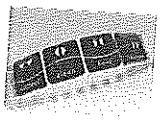
Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAQB
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.
Anexo: Lo indicado en cuatro (4) folios.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

COTIZACIÓN



ACO SOLUCIONES DE DRENAJE SAS

ACO Soluciones de Drenaje
NIT: 900662139-1
Calle 98 # 22 -- 64. Oficina 607. Edificio Calle 100 PH
Bogotá - Colombia

3/22/2023

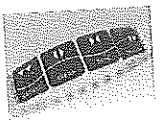
DATOS DEL CLIENTE

Cliente:	ANDRES QUINTERO
Ciudad:	BUCARAMANGA
Dirección:	BUCARAMANGA
País:	COLOMBIA
Persona de Contacto :	interventoriacentrocamiuable@gmail.com tecnumec.bucaramanga@gmail.com



Ref	Description	Qty	Unit Price	Dscnt %	End Price	Value
	CANALES_BIRCSKLOT					
12740	ACO Multiline V150S 10 channel slope 0,5% W150 L1000 H260/255 edge galv., PB,	414	COP 497,325.00	40%	COP 298,395.00	COP 123,535,530.00
446128	ACO modular slot channel 8 W14/8 L1000/1000 H80/80 F50, 1x end 170/170H, extended, 1x flange, EPDM sealing, screws, EN1433, 1.4404, pickled	414	COP 555,322.50	40%	COP 333,193.50	COP 137,942,109.00
12791	ACO Multiline V150S flatchannel 12cm end cap W150 H120 universal end cap, edge galv., PB,	1	COP 1,155,675.00	40%	COP 693,405.00	COP 693,405.00
446130	ACO modular slot channel 8 W14/8 L500/500 H80/80 F50, 1x end 170/170H, extended, 1x flange, EPDM sealing, screws, EN1433, 1.4404, pickled	1	COP 682,860.00	40%	COP 409,716.00	COP 409,716.00
23219	Tapa con manguito para conexión DN/OD 160 de polipropileno, para canales ACO MULTILINE V200. Longitud de 75 mm, altura exterior de 365 mm y ancho exterior de 235 mm. Peso: 0,4 kg.	2	COP 71,250.00	40%	COP 42,750.00	COP 85,500.00
	CANALES MONOBLOCK					
130016	Canal de drenaje de inspección y registro ACO MONOBLOCK RD200V 0.1 de hormigón polímero, con reja extraible tipo pasarela de fundición con pintura KTL , y clase de carga hasta F900 según EN-1433. Sistema de fijación rápida de rejas Powerlock® sobre bastidor de fundición integrado en el cuerpo del canal. Con preformas laterales rompibles para conexiones L-T-X y con preforma para salida vertical DN/OD 160. Con una sección de 315 cm² y forma transversal en V. Longitud total de 660 mm, altura exterior 330 mm y ancho exterior 260 mm. Ancho interior nominal 200 mm. Peso: 51,6 kg.	8	COP 1,875,970.40	40%	COP 1,125,582.24	COP 9,004,657.92
130004	Canal de drenaje ACO MONOBLOCK RD200V 0.0 de hormigón polímero, y clase de carga hasta F900 según EN-1433. Monolítico con reja integrada de hormigón polímero. Con una sección de 315 cm² y forma transversal en V. Longitud total de 1000 mm, altura exterior 330 mm y ancho exterior 260 mm. Ancho interior nominal 200 mm. Color natural. Peso: 90 kg.	32	COP 1,456,056.80	40%	COP 873,634.08	COP 27,956,290.56
130008	Tapa inicio ciega de hormigón polímero, para canales ACO MONOBLOCK RD200V 0.0. Longitud de 84 mm, altura exterior de 330 mm y ancho exterior de 260 mm. Peso: 9 kg.	4	COP 510,000.00	40%	COP 306,000.00	COP 1,224,000.00
					SUBTOTAL	**COP 300,851,208.48**
					SUBTOTAL	**COP 300,851,208**
					IVA%	**COP 57,161,730**
					Gran Total	**COP 358,012,938**

COTIZACIÓN



Condiciones Comercial y de Suministro

1.1 Las condiciones comerciales de esta cotización solo hacen referencia a la misma, no implica cotizaciones relacionadas
1.2 Disminución de estas cantidades implica cambios en la cotización definitiva
1.3 Precios en COP
1.4 **Entrega 65 días. Plazo de entrega puede variar por condiciones ajenas a ACO**
1.5 Devoluciones, solo previa aprobación de ACO
1.6 Validez de la oferta 30 días a partir de la fecha de esta cotización
1.7 **Pago de 50% anticipo junto con orden de compra formal y 50% contra entrega**
1.8 **Precio puesto obra . El descargue del producto debe estar a cargo del cliente final**
1.9 Los precios de esta cotización podrían cambiar por cambios inesperados de la tasa de cambio de referencia

Adriana Castillo Castellanos
Arquitecta
ACO Colombia Soluciones de Drenaje
adriana.castillo@aco.com
Teléfono : +57 3185431195

PARIS INGENIEROS SAS
NIT 900.570.024-6
CL 95 71 11 BLQ 1
Tel: 3022684187
Bogotá - Colombia

Cotización
No. C-1-1886

Para : TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS
Nit : 830.018.821-0
Fecha : 2023-03-22

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Tenga un cordial saludo de todo el equipo de trabajo, por medio del presente adjuntamos oferta comercial para el suministro de los productos relacionados y las condiciones comercial, estamos atentos cualquier inquietud que se presente.

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Fotos
1	0006011	Mármol Royal Veta de 30x60 cm de 3 cm espesor Acabado Natural	Mt-2	2,784.00	184,675.00	514,135,200.00	Ver
2	0006602	Guías en Royal Veta formato de 30x20cm de 2 cm de espesor	Mt-2	290.80	816,500.00	237,438,200.00	Ver
3	0006604	Adoquín en Royal Veta 10X20 de 6cm de espesor	Mt-2	2,984.70	202,597.00	604,691,265.90	Ver
4	0006014	Mármol Royal Veta de 20x50 cm de 6 cm espesor Natural	Mt-2	166.40	338,182.00	56,273,484.80	Ver
5	0006014	Mármol Royal Veta de 30x60 cm de 6 cm espesor Natural	Mt-2	398.00	338,182.00	134,596,436.00	Ver
6	TNP	Transporte 816.2 Toneladas de Monteria a Bmanga	GLB	1.00	155,100,000.00	155,100,000.00	Ver

Total Bruto	1,702,234,586.70
Subtotal	1,702,234,586.70
IVA 19%	293,955,571.47
Total a Pagar	**1,996,190,158.17**

Nota; Debido a su naturaleza, las piedras naturales como; mármoles, Travertinos, Granitos y Otras, poseen grados de variación en tono y color, diferencias en la formación de las vetas y distintos niveles de porosidad. Por este motivo los tonos y características de las muestras exhibidas y/o entregadas son referenciales y pueden variar.

1. Forma de pago: 50% anticipo para inicio de fabricación y 50% una vez confirmado el material para despacho.
2. Tiempo de fabricación: 6 meses y medio entregas de 1000 M2 Mensuales
3. El precio del material es puesto en planta EXW Monteria, incluye cargue.
4. Flete estimado para cantidades solicitadas hasta Bucaramanga, libre de Descargue Sujeto a cambios ya que es un ítem que se terceriza.
5. Los precios no incluyen costos de pólizas ni seguros.
6. Estos precios serán vigentes para entregas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

El material que se entregue fuera de esta fecha tendrá un reajuste de precio por cambio de año

7. Favor consignar a la cuenta corriente N. 60246033762 Bancolombia a nombre de Paris Ingenieros SAS Nit: 900.570.024 o paga en línea ***aquí***

Valor de transporte por m2

Royal en espesores de 2 cm $10.260

Royal en espesores de 3 cm $15.390

Royal en espesoresdd e 6 cm $30.780

Valor por tonelada $190.000 Monteria-Bucaramanga

Sulmira Avella
sulmira@meup.co

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-082
Respuesta plan de calidad

Bogotá D.C., marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de obra No.387-2022** – Respuesta comunicado CAU-CTO 387-2022-0042. Aprobación plan de calidad.

Estimados señores:

Revisado el comunicado del asunto, en el que adjuntan el Plan de Calidad para el contrato de obra 387 de 2022, se tiene que las observaciones realizadas con nuestra comunicación REG-BUC-420-2022-074 fueron atendidas a conformidad, motivo por el cual se emite concepto de aprobación.

Es importante resaltar que la anterior aprobación no exime al contratista de obra de realizar los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que se requieran en caso que la entidad contratante así lo solicite.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-084
Plan de Gerencia.

Bogotá D.C., marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CAU-CTO387-2022-0041. Aprobación Plan de Gerencia.

Estimados señores:

Revisado el documento del asunto, en el que presentan la atención de observaciones del Plan de Gerencia para el contrato 387 de 2022 se tiene que las observaciones realizadas por esta interventoría fueron subsanadas a conformidad por lo que se emite concepto de Aprobación.

Es importante resaltar que la anterior aprobación no exime al contratista de obra de realizar los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que se requieran en caso que la entidad contratante así lo solicite.

Así mismo, es deber del contratista presentar de manera mensual los informes de seguimiento al plan de gerencia conforme el contenido del documento, por lo que se queda a la espera del primer informe del asunto.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: igpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: cruedo@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-087
Observaciones Informe Mensual SST No. 1 V1

Bogotá D.C., 23 de marzo 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Alcance al oficio CAU - CTO 387 - 2022 - 0040 de 21 de marzo 2023 y a la respuesta del correo electrónico enviado el 08 de marzo de 2023. Informe Mensual SST No. 1 V1.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto y de acuerdo a la revisión del informe SST enviado por el contratista, se generan las siguientes observaciones:

*Se verifica la tabla de contenido y se requiere la alineación correspondiente
*En la lista de Imágenes y tablas se debe nombrar en la parte superior y en la parte inferior debe ir la fuente (esta puede ser propia o de autor)
*Se debe estandarizar la letra y el tamaño
*En el Organigrama contrato 387-2022 (Aunque adjuntan el organigrama este debe contener los nombres de los profesionales y debe estar legible)
*Organización empresarial: debe establecer en el punto del personal una introducción
*Descripción del personal contractual de obra - (Aunque se incluye la información diligenciada en el cuerpo del informe, se debe establecer el nombre de la tabla y fuente)
*Se debe dejar claridad que el personal relacionado en el cuadro está aprobado en hoja de vida más no se encuentra aprobado los documentos de ingreso a obra.
*Las carátulas deben indicar el No. de anexo y el ítem a verificar
*Los Anexos no se pueden dejar en un solo archivo deben estar por separado, por cada ítem, no sobra indicar que deben estar en pdf.
*Se evidencia errores de ortografía, favor corregir.
*Incluir en el cuadro de personal y verificación de seguridad social la firma de la profesional en HSEQ que entrega la información del informe.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 - 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

*Falta la firma de la profesional Isabel Cristina García Vargas – Profesional HSEQ en el contrato
*Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social: En el certificado de afiliación de EPS del Ing. Jaime no indica que el Consorcio Ambiental Urbano lo está afiliando.
-Se requiere que las carátulas estén separadas, es decir: Afiliaciones y Certificaciones a parte
-No duplicar la información
*Certificaciones ARL – EPS – AFP
-En la certificación de la EPS de la profesional Isabel Cristina García Vargas se encuentra como dependiente y no como dependiente, favor solicitarla a la EPS con el cambio correspondiente
*Pago Planillas de Seguridad Social:
-Se debe de indicar el No. de anexo donde se puede visualizar.
-Si no hubo actividad para este ítem, el cuadro consolidado dentro cuerpo del informe debe estar diligenciado de manera completa
*Pago Salario y Honorarios:
-No es posible recibir un informe mensual sin los comprobantes de pago de nómina y honorarios (si aplica) correspondientes al periodo del informe. Se deben adjuntar para su respectiva verificación.
-Todo cuadro que se adjunte en el cuerpo del informe debe venir totalmente diligenciado.
*Documentos de Retiro:
-Todo cuadro que se adjunte en el cuerpo del informe debe venir totalmente diligenciado.
*Certificaciones de Cumplimiento, ajustar
-Se solicita el número del contrato y el objeto social del contrato
-Se solicita relacionar el personal correspondiente al periodo del informe
-Como no se han podido verificar los desprendibles de nómina para el periodo del informe se debe indicar que se encuentran a paz y salvo con respecto al pago de nómina de las personas relacionadas en la certificación.
-Establecer el periodo completo del informe el cual va del 21 al 28 de febrero
*Avance del Cronograma
-Hubo Inducciones, NR, EMO, se debe relacionar ya que no se pueden omitir estas actividades de SST.
*Actividades desarrolladas
-Según informe SST V1, indican que se elaboró el SG-SST, el cual no se ha entregado a interventoría, además entregan el plan el 08/03/2022 con el oficio CAU - CTO 387 - 2022 - 0023
*Horas Hombres Trabajadas
-Es de recordar que todos los cuadros consolidados deben estar totalmente diligenciados, no pueden haber espacios en blanco.
-Es importante dejar en el cuerpo del informe la fórmula a utilizar de HHT.
-Indicar el anexo en el cual están adjuntando la información.
*Indicadores
-Indicar el anexo en el cual están adjuntando la información.
*Reporte de Accidentes de trabajo e Incidentes a Terceros

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

-La gráfica no es la indicada, se está haciendo un comparativo entre AT Vs EL
-La gráfica reporta información de todo el año y no de la fecha indicada del reporte
-Falta el análisis de la gráfica
*EMO
-La tabla 9 debe ir en el punto 18.1
*Línea base condiciones de salud: Falta Anexar
*Inducción y Notificación de Riesgos
-En la Notificación de Riesgos de la profesional de HSEQ debe venir con la firma del profesional que le impartió la información
*Seguimiento a comités
*Comité Seguimiento Integral: Ajustar carátula indicando el No. del acta y fecha
*Es importante tener presente que no se pueden dejar actividades en el cuerpo del informe abiertas (se debe dar una introducción e indicar si hubo o no actividades para el periodo) como se evidencia en el ítem 21. Programa de Señalización y 25. Ficha de Seguimiento de Labores Ambientales A&SST (calificaciones semanales y ponderado)
*En el ítem 27. Favor aclarar la palabra operática.
*Conclusiones
-El plan de trabajo lo enviaron hasta el mes de marzo, por lo tanto no se tiene presente para el informe No. 1
-Se solicita mejor redacción con referencia a las conclusiones.

Para la entrega de informes, subsanación de observaciones y demás información relevante con el proyecto, se debe realizar con oficio y no enviarlos por correo electrónico, se confirma el correo tecnumec.bucaramanga@gmail.com. Esto con el fin de llevar el adecuado control documental del contrato.

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones y presentar los documentos debidamente ajustados para revisión correspondiente, en un plazo máximo de 2 días a partir de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MLMM
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: no trae

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-088
HV inspector de obra

Bogotá D.C., marzo 23 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CAU-CTO387-2022-0037. Aprobación hoja de vida Inspector de Obra.

Estimados señores:

Revisado el comunicado del asunto en el que presentan la hoja de vida para reemplazo del señor Ever García, Inspector de obra, se tiene que el personal relacionado a continuación cumple con el perfil exigido en el Anexo Técnico de Obra, motivo por el cual se emite concepto de aprobación a la hoja de vida conforme se especifica:

1. Inspector de Obra. Ronald Yesid Corzo Beltrán

Con base en lo anterior, se solicita que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha se presenten los documentos de ingreso especificados en el contrato correspondientes a Sr. Corzo.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: YCP
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-089
Respuesta al oficio CAU - CTO 387 - 2022 - 0039

Bogotá D.C., marzo 24 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta comunicado CAU - CTO 387 - 2022 – 0039. Documentos de ingreso del personal plantilla mínima requerida.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto, en que el Consorcio Ambiental Urbano remite los documentos de ingreso, se tiene lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Jaime Chacón Durán	Residente De Obra	***No Aprobado:** -No se puede visualizar en la certificación que el Consorcio Ambiental Urbano lo esté afiliando, -No hay una afiliación para corroborar lo anterior.
Leidy Tatiana Gómez González	Profesional Social	***Aprobado:** -Cumple con los documentos que deben presentar del personal propuesto para el contrato 387-2022
Isabel Cristina García Vargas	Profesional HSEQ	***No Aprobado:** -Falta la firma de la profesional HSEQ en el contrato. -La certificación de la EPS registra como independiente, se solicita realizar el cambio ante la EPS. -Falta la firma de la persona encargada de la capacitación de la notificación de riesgos

Nota: es de recordar que los formatos de notificación de riesgos, entrega de elementos de protección personal y notificación de examen de retiro del personal aprobado para ingreso a obra se debe entregar en el próximo informe mensual de SST.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones y presentar los documentos debidamente ajustados para revisión correspondiente, en un plazo máximo de 2 días a partir de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó:	MLMM
Revisó:	OALA
Copia a:	Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenab@bucaramanga.gov.co Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co Archivo.
Anexo:	no trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-090
Solicitud reunión

Bogotá D.C., marzo 24 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 – Solicitud reunión de atención comunitaria residente castilla de la mancha

Estimados señores:

Con base en lo requerido por la supervisión de la Alcaldía de Bucaramanga para establecer acercamiento con uno de los residentes de la zona de influencia directa del proyecto, se solicita se realice reunión de atención comunitaria a la señora Fanny Milena Dueñaz residente edificio Castilla de la Mancha, quien se presentó a la entidad contratante solicitando información sobre el proyecto, proceso de socialización, y plan de contingencia durante la ejecución de la obra.

Se informa que Interventoría realizó abordaje con la peticionaria vía telefónica el día 16 de marzo de 2023, y se realizó gestión de solicitud de dicho plan de contingencia al Consorcio Ambiental Urbano, sin embargo no se ha recibido respuesta. Por lo cual se solicita dicha reunión y se aproveche el espacio para comentar lo aprobado en el PMT en cuanto a garantías de ingreso de peatones, mitigación de impactos de la obra y demás.

Se reitera la solicitud de plan de contingencia del manejo de accesos, para revisión pertinente, ya que es un tema de alta preocupación de los vecinos del sector, principalmente las edificaciones aledañas.

Agradecemos se informe de la fecha y lugar de encuentro en un plazo perentorio para brindar el acompañamiento y apoyo pertinente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAM
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: japenaby@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.
Anexo: 0 folio

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Bogotá D.C. marzo 24 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022. Requerimientos solicitados para realizar subcontratación.**

Estimados señores:

Una vez realizado el técnico comité de obra N° 4 con fecha 21 marzo 2023 y conforme lo estipulado en el Contrato 387 de 2022 Clausula 20 se indica que:

> ***"Clausula 20 INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA***
>
> *El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevara al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción por las demás obligaciones emanadas de presente contrato, la entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratantes y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas".*

Por lo anterior, en caso que el Consorcio Ambiental Urbano vaya a realizar subcontratación, se deberá realizar él envió de esta documentación con antelación debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos de contratación (Contratos, afiliaciones al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales,

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

caja de compensación familiar SENA,ICBF cuando haya lugar de acuerdo a la ley) con el fin de seguir el conducto regular conforme lo estipulado en el contrato.

En cualquier caso, vale la pena recordar que todas las actividades y obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra 387-2022 son de responsabilidad directa del Consorcio Ambiental Urbano quien es el contratista de obra adjudicatario.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: LTBL
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-093
Inventario mobiliario

Bogotá D.C. marzo 24 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Respuesta comunicado CAU-CTO 387-2022-0043. Inventario mobiliario urbano zona 1.

Estimados señores:

Revisado el inventario de mobiliario urbano de la zona1 remitido con su comunicado del asunto, se tiene que se realizó la consulta con la Alcaldía de Bucaramanga a lo cual el funcionario encargado nos confirmó que es necesario complementarlo con elementos como cajillas, hidrantes, tapa válvulas, etc que no están incluidos en lo remitido.

Por lo anterior, se le solicita al Consorcio Ambiental Urbano realizar la complementación solicita y presentar nuevamente, no obstante, si lo consideran pertinente quedamos a la espera de programación para un nuevo recorrido conjunto con el fin de complementar con lo antes solicitado y realizando el acompañamiento correspondiente como ya se ha venido efectuando.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO AREVALO
Director de Interventoría

Proyectó: OALA
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-094
Cronograma social

Bogotá D.C., marzo 24 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 - Respuesta comunicado CAU - CTO 387 - 2022 - 0044 entrega compromiso – ajuste cronograma social (acta entorno, volanteo cra 26 y calle faltante – metodología actas de vecindad.

Estimados señores:

En atención al comunicado del asunto, en que realizan envío de información sobre el plan de levantamiento de actas de vecindad y cronograma de las actividades de volanteo informativo se tiene lo siguiente:

La respuesta recibida no se encuentra a satisfacción, se solicita favor profundizar la respuesta de acuerdo a lo solicitado.

1. No se presenta cronograma claro del desarrollo de las actividades. Por tanto, agregar cronograma respectivo de cada predio.

 -Actas de vecindad
 -Acta de entorno
 Volanteo de la carrera 26
 Volanteo de la calle 34

 Ejemplo:

 Edificio arboreto: día "xxx"
 Volanteo carrera 26: día "xxx"

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

Lo anterior, es de vital importancia para identificar avance, programar acompañamiento por parte del equipo de interventoría y dar celeridad al proceso de inicio de actividades de obra.

2. En cuanto al plan presentado de levantamiento de actas de vecindad, no se incluye la información solicitada mediante oficio y en comité técnico, en el cual se requiere conocer el alcance técnico y abordaje para dicho ejercicio. De acuerdo a esto se requiere esta información detallada que relacione los predios totales del área de intervención objeto de levantamiento de acta de vecindad de acuerdo al análisis realizado.

 Ejemplo :

 -Edificio arboreto: se levantara acta de xxx apartamentos, xxx zonas y con la debida argumentación, esto es importante por cuanto el levantamiento adecuado de actas de vecindad (cantidad de predios) evita y/o previene futuras reclamaciones de predios del área de influencia, motivo por el cual en caso de no realizar un adecuado levantamiento expone al mismo contratista de obra a tener que asumir daños que puedan no haberse generado a causa de la ejecución del contrato ya que una muestra insuficiente lo expone a no tener argumentos para determinar si ante una reclamación los daños fueron producto de la obra o no.

3. En cuanto al acta de entorno no se evidencia la inclusión de los aspectos tratados en el comité, los cuales hacen alusión al registro fotográfico, fílmico, evidencia total del área aferente a la intervención, las evidencias de lo encontrado en el espacio público, el registro del antes y después del área de intervención.

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones y presentar los documentos debidamente ajustados para revisión correspondiente, en un plazo máximo de 2 días a partir de la presente.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAM
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: crueda@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: 0 folio

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-095
Socialización PMT

Bogotá D.C., marzo 27 de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.420 de 2022. Objeto: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: Contrato de obra No.387-2022 – Solicitud socialización plan de manejo de tráfico

Estimados señores:

Teniendo en cuenta que la dirección de tránsito realizó la aprobación pertinente del PMT se requiere que el contratista realice las acciones pertinentes a la socialización y difusión del mismo, conforme se indica a continuación:

1. Soportes de la socialización y volanteo sobre la información contenida en el PMT .

2. Entrega de volante con dicha información para que la comunidad, y diferentes actores están enterados. Por tanto se debe realzar entrega de la siguiente manera:

 -Predio a predio en el área de influencia al proyecto.
 -Empresas de transporte público e intermunicipales que tengan rutas por la zona de intervención
 -Juntas de acción comunal
 -puntos satélites de información instalados
 -colegios y centros educativos existente en el área de influencia
 -entidades públicas
 -residentes, comerciantes, organizaciones y demás.
 -Y demás predios ubicados sobre las vías que serán utilizadas como desvíos
 -Secretaria de infraestructura para enlace con oficina de comunicaciones y apoyen la divulgación en redes.
 -Para el caso de empresas de transporte público deberá enviar mínimo 50 unidades del PMT por cada empresa que transite en el sector.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá–Colombia

Tener en cuenta que la información base debe ser consultada a la oficina de tránsito, y por otro lado el contratista deberá informar de manera oficial al consorcio encargado de la recolección de residuos sólidos que opera en la zona del proyecto, consultar con la secretaria de ambiente y EMAB.

Con base en lo anterior, se solicita atender las observaciones e iniciar las labores requeridas ya que son necesarias para el inicio de obra. Para profundizar sobre el tema se recomienda consultar el apéndice J de la entidad contratante.

Cordialmente,

OSCAR A. LIZARAZO ARÉVALO
Director de Interventoría

Proyectó: MAMC
Revisó: OALA
Copia a: Ing. Julio Giovanni Peña. E-mail: jgpenab@bucaramanga.gov.co
Ing. Camilo Rueda. E-mail: cruedg@bucaramanga.gov.co
Archivo.

Anexo: No trae

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

REG-BUC-420-2022-096
Alcance al oficio CAU - CTO 387 - 2022 – 0052

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Señores:
CONSORCIO AMBIENTAL URBANO
Atn. Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Av. Carrera 7 No. 127-48 ofi 1006
e-mail: cau3872022@gmail.com
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.420 DE 2022. OBJETO: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ASUNTO: **Contrato de Obra 387 de 2022.** Alcance al oficio CAU - CTO 387 - 2022 – 0052 del 24 de marzo 2023 - Documentos de ingreso.

Estimados señores:

Con referencia al asunto de este oficio, se realizan las siguientes observaciones:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	OBSERVACIONES
Miguel Angel Gamarra Arias	1095916390	Topógrafo	*Se verifica la información presentada en la orden de servicio, donde se evidencia que no se encuentra el objeto del contrato, ni la cláusula de inexistencia laboral y no incluyen el plazo ni las fechas de iniciación y terminación. *En el oficio REG-BUC-420-2022-058 se solicita los demás documentos de ingreso: certificaciones ARL-EPS-AFP, Notificación de riesgos, inducción y EMO, los cuales no adjuntan.
Arley Fabián Jurado Solano	1095835765	Cadenero	*De acuerdo a la atención de observaciones presentadas el pasado 24 de marzo, se entiende que los cadeneros son personal a cargo del topógrafo Miguel

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

			Gamarra, sin embargo el señor Arley es independiente, y no presenta la afiliación de la ARL por parte del señor Gamarra lo cual debería estar con cobertura a partir del 1 de marzo 2023 riesgo V, además se debe presentar el vínculo laboral que tiene con el señor Gamarra en el cual se debe especificar el objeto del CTO en el cual va a laborar y la cláusula de inexistencia laboral. Esto de acuerdo a la resolución 1072 del 2015 capitulo 6 SG-SST, artículos 2.2.4.6.1- 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.15 donde nos indica el alcance que se tiene con todo el personal, independientemente el modo de contratación. *Se solicita los demás documentos de ingreso: certificaciones ARL-EPS-AFP, Notificación de riesgos e inducción, los cuales no adjuntan
Dilber Duvan Parra Escalante	1005322972	Cadenero	*De acuerdo a la atención de observaciones presentadas el pasado 24 de marzo, se entiende que los cadeneros son personal a cargo del topógrafo Miguel Gamarra, sin embargo el señor Dilber cuenta con una certificación de ARL de una empresa llamada PROYECTOS CONSTRUCCIONES A&S SAS, el certificado médico aparece como independiente, lo cual no es coherente con su dependencia en la certificación y afiliación de EPS por lo tanto se requiere el contrato que tiene el señor Gamarra con la empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES A&S SAS, en el cual se debe especificar el objeto del CTO en el cual va a laborar y la cláusula de inexistencia laboral. Esto de acuerdo a la resolución 1072 del 2015 capitulo 6 SG-SST, artículos 2.2.4.6.1- 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.15

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 6392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

			donde nos indica el alcance que se tiene con todo el personal, independientemente el modo de contratación. *Se solicita los demás documentos de ingreso: Notificación de riesgos, inducción, notificación al derecho del examen de retiro, entrega de EPP y EMO a nombre de la empresa PROYECTOS CONSTRUCCIONES A&S SAS
Isabel Cristina García Vargas	37752304	Profesional HSEQ	**<u>*No Aprobado:</u>** -Se sigue presentando la falta de la firma de la profesional HSEQ en el contrato. **lacionadas con el presente contrato.** **EL TRABAJADOR** **ISABEL CRISTINA GARCIA VARGAS** **CC 37752304** -Efectivamente el formato de notificación de riesgos se adjunta en el informe, sin embargo, no cuenta con la firma del Coordinador SST o RL. **IGO DE RESIDENTE HSEQ, que pueden ocasionar efectos y daños a de forma permanente y mantener en buen estado los equipos de <u>de 2023</u> en la ciudad de Bucaramanga.** **VoBo Residente SST**
Jaime Chacón Durán	13718760	Residente De Obra	**<u>*No Aprobado:</u>** Se requiere evidenciar la afiliación del señor Chacón a la EPS SURA que hizo la empresa Consorcio Ambiental Urbano, realizado por plataforma o en su defecto el correo remitido a la EPS, solicitando la afiliación.

Es necesario resaltar que desde el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo de Interventoría no se responsabiliza del personal del contratista que se encuentra realizando actividades de obra sin la aprobación de la interventoría; ya que como se ha venido reiterando en los diferentes oficios se requiere que la información esté completa.

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia